AJUNTAMENT - MOLLET DEL VALLÈS
7

AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLES

ACTA

SESSIO AJUNTAMENT PLE **SESION AYUNTAMIENTO PLENO**

EXTRAORDINARIA

30 de setembre de 1983 30 de septiembre de 1983.

ASSISTEIXEN ASISTEN

Sra. Carme Coll Truyol, Alcaldessa-Presidenta
Sr. Josep Torrecillas i Moreno, 1er Tinent d'Alcalde
Sr. Angel Cuní Tugas, 2on Tinent d'Alcalde
Sr. Fernando Jiménez Ferrero, 3er Tinent d'Alcalde
Sr. Valeriano Montón Navarro, 4art Tinent d'Alcalde
Sr. Isidro Carpio García, Tinent d'Alcalde
Sr. Benigno Iglesias Abecasis, Tinent d'Alcalde
Sr. José Antonio Pérez Navarro, Tinent d'Alcalde
Sr. Francisco Brunés Marfa, Tinent d'Alcalde
Sr. Manuel Arroyo Porras.
Sr. Alvaro Blanco Acedo.
Sr. Alfonso Díaz Flich.
Sr. José Luis García Pérez.
Sr. Antonio Mendoza Bermejo
Sr. Josep Lluis Millán i Aranda.
Sr. Juan Moral Gago.
Sr. Jose Palenzuela Orellana.
Sr. Angel Rodríguez i González.
Sr. Josep Serra i Busquets.
Sr. Tomás Sesma Pastrian.
Sr. Arcadi Viñas i Quixalós.

Sr. Domènec Forns i Casacuberta, Secretari accidental.
Srta. Josefina Plana i Coll, Interventora habilitada.

ABSENTS AUSENTES

Cap. Ninguno.

212825

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

A la Vila de Mollet del Vallès, essent les vint-i-una hores vuit minuts del dia trenta de setembre de mil nou-cents vuitanta-tres, prèvia convocatòria circulada a l'efecte, es reuneix al Saló d'Actes de la Casa Consistorial, l'Ajuntament Ple en sessió extraordinària de primera convocatòria.

Presideix l'acte la Molt Il.lustre Senyora Alcaldessa Na Carme Coll i Truyol amb l'asistència dels Senyors Tinents d'Alcalde i dels Senyors Consellers que per llurs noms s'esmenten al començament de l'acta.

Hom procedeix al despatx dels assumptes inclosos al **següent** ORDRE DEL DIA:

1.- Revisió de les ordenances fiscals.

MODIFICACIO ORDENANÇA FISCAL Nº 1.- TAXA PER ESCOMESA I INSTAL.LACIO DE COMPTADORS I SUMINISTRAMENT D'AIGUA POTABLE A DOMICILI

Vist l'expedient que es tramita per la modificació de l'Ordenança Fiscal nº 1, de taxa per escomesa i instal.lació de comptadors i subministrament d'aigua potable, que s'adjunta al present dictamen.

Vista l'ordre de 17 de juny de 1.983 del Ministeri d'Economía.

Vistos els Decrets 24 i 25/81, del 14 de gener del Departament de Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya, així com l'Ordre de 23 de juliol de 1.982.

Vist l'estudi dels Serveis Técnics Municipals i d'Intervenció de Fons.

Vist el Reial Decret 3.250/76 de 30 de desembre.

Vist l'informe d'Intervenció de Fons, d'acord amb l'article 41 del Reial Decret 2.513/82, en relació al 4.1 d) de la Llei 40/81.

Vist l'article tercer-dos i divuit de la Llei 40/81 de 28 d'octubre.

En la Villa de Mollet del Vallès, siendo las veintiuna horas ocho minutos del día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria.

Preside el acto la Muy Ilustre Señora Alcaldesa Dª Carme Coll Truyol con la asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde y de los Señores Concejales que por sus nombres se mencionan al comienzo del Acta.

Se procede al despacho de los asuntos incluídos en **el siguiente** ORDEN DEL DIA:

1.- Revisión de las ordenanzas fiscales.

AJUNTAMENT
7
MOLLET DEL VALLÈS

Vist el que disposa l'Ordre de 15 d'agost de 1.965, en l'Instrucció 5.2.

A proposta de la Comissió d'Hisenda,

S' A C O R D A

Primer.- Aprovar la modificació de les tarifes de l'Ordenança Fiscal nº 1 de Taxa per escomesa i instal.lació de comptadors i subministrament d'aigua potable a domicili, que quedarà redactat de la següent manera:

"Artículo 6º.- Las prestaciones.....normas:

a) El suministro.....trimestre.

b) El suministro para uso industrial se refiere al abastecimiento de agua potable destinado a industrias, talleres, almacenes, garages, granjas y otras aplicaciones análogas, además de hoteles, restaurantes, bares y cafeterías. La medida se hará igualmente por contador, cualquiera que sea el volumen de agua consumido se tarifará un mínimo de 50 m3. al trimestre.

Artículo 7º.- Las prestaciones a que se refiere el artículo anterior se ajustarán a la siguiente:

T A R I F A

1.- Suministro para uso doméstico

Mediante contador:

A) Mínimo de consumo trimestral:

30 m3. -	16,- ptas. m3.
Exceso de 30 a 50 m3., por m3. -	17,- ptas.
De más de 50 m3., por m3. -	22,- ptas.

2.- Suministro para uso industrial

A) Mínimo de consumo trimestral:

50 m3. -	18,- ptas. m3.
Exceso de 50 m3., por m3.	25,- ptas.

Incluido tanto en uso doméstico como industrial, el alquiler y conservación del contador.

Artículo 10.- La Comisión Municipal Permanente, por aplicación de lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre, podrá eximir del 95 por 100 del pago de la tasa por suministro domiciliario de agua, en los casos de:

AJUNTAMENT 7 MOLLET DEL VALLÈS

-- Jubilados y pensionistas, cuyos ingresos mensuales, por unidad familiar, no sobrepasen el salario mínimo interprofesional.

-- Parados que no cobren el subsidio de desempleo, debidamente inscritos en la oficina del INEM o aquellos cuya cantidad mensual, por unidad familiar, no sobrepase el salario mínimo interprofesional.

-- Los inscritos en el padrón de beneficencia.

Para la obtención de tales beneficios, los interesados deberán solicitarlo por escrito, antes del 31 de marzo de cada año y acreditarán:

a) Que la persona obligada al pago de la tasa por suministro de agua potable ostente la condición de jubilado o pensionista o parado, así como las cuantías de las pensiones mensuales que perciben por unidad familiar.

b) Que la vivienda que motiva el pago de la Tasa a compensar la ocupe la persona obligada al pago, sola, con su cónyugue o con sus hijos menores de 16 años o incapacitados, con exclusión de cualquier otra persona.

c) Que el solicitante carezca de otros bienes de fortuna que puedan producirle ingresos".

Segón.- Remetre l'expedient de l'Ordenança per triplicat a la Comissió de Preus de Catalunya, Conselleria de Comerç i Turisme de la Generalitat, a fi de l'autorització definitiva de les tarifes de referència.

Tercer.- Exposar al públic per termini de quinze dies mitjançant anunci publicat al tauló d'anuncis de la Casa Consistorial i al Butlletí Oficial de la Provincia, dintre dels quals els interessats poden examinar l'expedient i presentar les reclamacions que considerin oportunes.

Quart.- En el suposit de que no es presentin reclamacions s'entendrà aprovat l'acord de modificació de l'esmentada Ordenança.

MODIFICACIO ORDENANCES FISCALS Nos. 3, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 35, 42, 44, 45, 46, 47, 49 i 52

Vist l'expedient que es tramita per a la modificació de diferents Ordenanses Fiscals, que s'adjunten al present Dictamen.

Vist el Reial Decret 3250/76 de 30 de desembre i 11/79 de 20 de juliol.

Vistos els estudis econòmics que s'acompanyen.

AJUNTAMENT
1
MOLLET DEL VALLÈS

Vist l'informe d'Intervenció de Fons d'acord amb l'article 4.1 del Reial Decret 2513/82, en relació al 4.1 d) de la LLei 40/81 de 28 d'Octubre.

Vist el que disposa l'Ordre de 15 d'agost de 1965, en l'Instrucció 5.2.

A proposta de la Comisió d'Hisenda,

S'A C O R D A

Primer.- Aprovar la modificació de les tarifes de les Ordenanses Fiscals que es relacionen a continuació, que quedaran redactades de la següent manera:

O.FISCAL Nº 3.- Del tributo con fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.-

Artículo 5º. La exacción del tributo se ajustará a la siguiente:

T A R I F A

Derechos de registro	58
Derechos por la administración e intervención del servicio	345
Derechos de placa	86
Por depósito de perros, al día	115

O.FISCAL Nº 6.- De la tasa por documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Aurotidades municipales.

Artículo 4º.- La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

1.- Traslado de muebles fuera de la villa	180
2.- Traslado de muebles en el interior	75
Solicitudes o instancias a la Alcaldía o Ayuntamiento	30
4.- Altas y bajas de la matrícula industrial	75
5.- Certificaciones buena conducta, vecindad o análogos	120
6.- " de amillaramiento	60
7.- " de antecedentes ejercicio corriente	120
8.- " de antecedentes de ejercicios anteriores a 5 años	180
9.- Certificaciones de ejercicios anteriores	240
10.- Planos de obras, al original	180
11.- Planos de obras, por cada copia	60
11.1.-Los croquis de obras e instalacione	

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

que se acompañen en las correspondientes solicitudes deberán satisfacer:
a) En el original 60
b) En las copias 25

12.- Recursos y reclamaciones en general 60
13.- Alteraciones y servicios relacionados con el padrón de habitantes, solicitadas a requerimiento de parte, por cada alteración o servicio 60
14.- Por consultas efectuadas en el Padrón de habitantes, por tomo consultado que no sea el del año vigente 120
15.- Depósitos para tomar parte en subastas y concursos
Hasta 150.000.-ptas. 1.200
A partir de 150.000.-ptas., sobre el total 3,6%
16.- Contrato suministro aguas 180
17.- Licencias aperturas y traspasos establecimientos 240
18.- Licencias obras y construcción:
a) De nueva planta 600
b) De reparación o modificación 240
19.- De cada ejemplar de anuncios o rótulos o carteles anunciadores de espectáculos de cualquier clase que tengan carácter utilitario o mercantivo y se fijen en las columnas anunciadores a cualquier otro lugar no prohibido, visible desde la vía pública, satisfarán:
Por cada metro cuadrado o fracción 30
20.- Fotocopias pliegos condiciones y Ordenanzas municipales, por cada folio 12
21.- Fotocopias compulsadas de documentos municipales, por cada folio 30
22.- Comparecencias ante Autoridades o funcionarios, asi como declaraciones juradas 60
23.- Informaciones solicitadas por particulares referidas a sus obligaciones tributarias 300
24.- Bastantes de poder y legitimación de personalidad 600
25.- Licencia para actividades no sujetas a tasas por licencia de apertura de establecimientos 2.400
26.- Otros documentos:
Copias de planos, por metro cuadrado 600
Los estudiantes que acrediten debidamente su condición tendrán una bonificación del 50% en la tarifa anterior
27.- Tomo- Ordenanzas municipales- Fiscales 600

O.FISCAL Nº 7.- Tasa sobre autorización para utilización en placas, patentes y otros distintivos análogos al Escudo del municipio

Artículo 1º.-

2.- Dado el carácter solemne del escudo municipal, la autorización a que se refiere la presente Ordenanza debe entenderse referida al escudo sin la corona, la palma y el laurel, ya que el escudo completo es de utilización exclusivamente municipal.

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

Artículo 2º.-

3."La liquidación de..... a la siguiente:"

TARIFA

Por cada autorización y año: 1% sobre el rendimiento bruto, con un mínimo de 2.000,- ptas.

Artículo 3º.-

2.- Será objeto de estudio por la Corporación, las solicitudes de autorización o concesión de licencia por Entidades de la población que no persigan un afán de lucro, pudiendo ser aplicadas exenciones o bonificaciones según se determine en cada caso propuesto.

O.FISCAL Nº 10.- De la tasa sobre licnecias urbanísticas

Cápitulo 5.- TARIFAS.

Artículo 5.- Las tarifas a aplicar por cada licencia que deba expedirse, serán las siguientes:

Epígrafe 1.- Las Obras, instalaciones y construcciones en general devengarán los siguientes derechos, resultantes de aplicar los siguientes porcentajes al Presupuesto especificado en el artículo 4.

Calles categoría 1ª especial.....	4,75%
Calles categoría 1ª	3,75%
Calles categoría 2ª	3,25%
Calles categoría 3ª	2,75%

y como mínimo las resultantes de aplicar a las distintas unidades de obras las tasas que se dirán.

Cuando una licencia se refiera a dos o más calles acreditará los derechos de la tarifa correspondiente a la de más categoría con excepción de las vallas, vuelos y salientes que tributarán únicamente por las calles a las que den frente.

OBRAS DE NUEVA PLANTA.	1ª esp.	1ª	2ª	3ª
A la construcción de edificios de nueva planta se aplicarán los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución de las obras que figure en el proyecto visado por el Colegio profesional correspondiente o el formulado con los precios mínimos de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Catalunya, vigentes en el momento de la solicitud de licencia.	4,75	3,75	3,25	2,75

OBRAS DE AMPLIACION EDIFICIOS EXISTENTES.-
En las obras de ampliación de edificios e-

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

xistentes se aplicará el mismo criterio y porcentaje que en las obras de nueva planta.	4,75	3,75	3,25	2,75
OBRAS DE REFORMA.				
En las obras de reforma se aplicarán los mismos porcentajes que en las obras de nueva planta, sobre el presupuesto que figure en la solicitud y como minimo la cantidad resultante de aplicar a las distintas unidades de obras las tasas siguientes:				
- Derribo de tabiques, por m^2.	83	83	83	83
- Derribo de paredes de carga y perimetrales, por m^2.	83	83	83	83
- Construcción de tabiques, por m^2.	66	50	33	26
- Construcción de paredes de carga, por m^2.	165	143	110	77
- Derribos de forjados, por m^2.	83	83	83	83
- Construcción de forjados, por m^2.	165	143	110	77
- Derribo de cubiertas, por m^2.	83	83	83	83
- Construcción de cubiertas, por m^2.	165	143	110	77
- Apertura de huecos en paredes de carga y perimetrales, por m^2.	275	248	165	132
- Apertura de huecos, en tabiques, por m^2.	193	165	132	99
- Enyesado de paredes y techos, por m^2.	61	40	30	23
- Pintura en paredes y techos, por m^2.	17	13	10	7
- Alicatados, por m^2.	110	83	55	28
- Colocación de barandas, por ml.	220	198	165	132
- Pintura, estuco y reparación de paramentos de fachadas, por m^2.	55	33	20	13
- Construcción de aseis en locales comerciales, por aparato sanitario.	99	99	99	99
OBRAS DE DERRIBO.				
- Derribo total o parcial de un edificio,	132	116	99	83
OBRAS DE URBANIZACION.				
En las obras de urbanización se aplicarán los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución que figure en el proyecto vidado por el Colegio Profesional	4,75	3,75	3,25	2,75
correspondiente, como mínimo la cantidad resultante de aplicar a las distintas unidades de obra, las tasas siguientes:	1ª esp.	1ª	2ª	3ª
- Pavimentación de calzada y acera, por m^2.	50	50	50	50
- Tuberías para abastecimiento y distribución de aguas potables, por ml.	176	154	132	110
- Tuberías de evacuación de aguas residuales y fluviales, por ml.	88	77	66	55
- Redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado, por ml.				
Baja tensión	110	110	110	110
Alta tensión	418	418	418	418
- Redes de distribución de gas, por ml.:				
Tubería 100 a 200 m/m 0	308	308	308	308
- Instalación regulador presión, tubería				

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

gas.		6.600		
- Conductos telefónicos, por ml.	176	176	176	176
- Jardinería, por m^2.	33	22	17	11
- Plantación árboles, por unidad.	17	17	17	17
ELEMENTOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCION.				
- Instalación de grúas-torre, ascensores, norias o similares, por unidad.		3.300		
- Construcción de vallas de precaución de obra, por ml.	66	50	33	22
- Construcción de barracas, provisionales de obra en la vía pública, por m^2.	83	66	55	44
UTILIZACION VIA PUBLICA COMO CONSECUENCIA EJECUCION OBRAS.-				
- Reserva de carga y descarga en vía pública, por ml. de acera.	880	770	660	550
- Vado para entrada camiones, en obras, por cada 5m. o fracción	4400	3850	3300	2750
OBRAS EN LA VIA PUBLICA RELACIONADAS CON LAS EDIFICACIONES CONTIGUAS.				
- Construcción de barracones o kioscos para la exposición y venta, por m^2. de planta.	220	193	165	110
- Instalación de marquesinas comerciales, por m^2.	88	66	50	33
- Colocación rótulos, banderas y anuncios en fachadas: aplacados, por m^2.	1650	1375	1100	825
salientes, por m^2.	2200	1650	1375	1100
- Colocación de toldos, en plantas bajas de la fachada a vía pública, por ml. de fachada.	825	825	825	825
- Colocación de postes en vía pública, por unidad.		2.200		

Epígrafe 2.- Modificación de proyecto.-

Toda modificación parcial del proyecto, a instáncia del Ayuntamiento, satisfará los mismos porcentajes que si de obra nueva se tratara, pero sobre el Presupuesto que resultaría de aplicar a la superficie modificada un coste del 60 por 100.

Toda modificación parcial del proyecto, por solicitud del particular, satisfará los mismos porcentajes que si de obra nueva se tratara, y sobre el Presupuesto que resultaría de aplicar a la superficie modificada un coste del 100 por 100.

Toda ampliación de proyecto satisfará los mismos porcentajes como si de obra nueva planta se tratara.

Epígrafe 3.- Movimiento de tierras.-	1ª esp.	1ª	2ª	3ª
- Apertura de zanjas o pozos, en propiedades privadas, por m3.	44	33	22	11

AJUNTAMENT 7 MOLLET DEL VALLÈS

- Apertura zanjas o pozos, en espacios públicos, por m^3.	55	44	33	22
- Excavación en cielo abierto, en propiedad privada, por m^3.	33	28	22	17
- Excavación en cielo abierto, en espacios públicos, por m^3.	44	33	22	17
- Terraplenado en propiedad privada, por m^3.	66	55	44	33
- Terraplenado, en espacios públicos, por m^3.	77	66	55	44

O.FISCAL Nº 11.- Vigilancia especial establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que lo requieran especialmente.

Artículo 7º. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por prestación de servicios especiales de vigilancia de orden público; por el primer período de hasta dos horas y por cada hora o fracción posterior:

a) Un guardia	1.300
b) Un motorista	1.430
c) Un coche patrulla, incluída su dotación...	3.250

2. Por vigilancia de locales que tienen instalado sistemas de seguridad antirrobo:

Conexión anual	46.800

O.FISCAL Nº 13.- Tasa por apertura de setablecimientos

Artículo 7º.- Establecimientos de primera instalación.

Epígrafe 1. Norma general.

"Como norma generalmás los recursos locales:"

-- Bancos, establecimientos de crédito y similares -	400.000
-- Cajas de Ahorro -	400.000
-- Teatros y cinematógrafos -	250.000
-- Salas de bingo debidamente autorizadas por la Superioridad y discotecas -	400.000
-- Parkings particulares subterraneos:	
Hasta 25 plazas -	100.000
Por cada plaza de exceso -	4.000
-- Bares tipo Pub -	125.000
-- Salones deportivos y recreativos -	375.000

O.FISCAL NUMERO 14.- De la tasa por inspección de vehículos, calderas de vapor, motores y demás instalaciones o aparatos generado-res de energía y de establecimientos industriales y

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

comerciales

Artículo 6º.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

MOTORES.-

Industrias hasta un total instalado de 100 cv. por c.v. o fracción	201
De más de 100 c.v. hasta 300 c.v. por c.v.o fracción	187
De más de 300 c.v. hasta 500 c.v. "	167
De más de 500 c.v. hasta 1.000 c.v. "	131
De más de 1.000 c.v., por c.v. o fracción	115

CALDERAS DE VAPOR, GENERADORES.-

Industriales, hasta 10m2.superficie calefacción por m2.	103
De más de 10 hasta 50 por m2.	86
De más de 50 hasta 100 por m2.	65
De más de 100 m2. por m2.	49

TRANSFORMADORES.-

Hasta 100 Kw., por transformador	627
De más de 100 Kw.	1.254

ASCENSORES Y MONTACARGAS.-

Por cada montaplato	325
Por cada montacargas	429
Por cada ascensor y parada	429
Por cada grua	429

O.FISCAL Nº15.- Tasa por servicios de mataderos, lonjas y mercados.

Artículo 5º.-

a) Utilización del matadero:
Por sacrificio del ganado vacuno, lanar cabrio, de cerda y equino, por kg. - 4,5

b) Transporte de carne:
Por trasporte de toda clase de ganado, por Kg. - 5,5

c) Utilización del escaldador:
Por cabeza de ganado porcino - 40

Artículo 6º.- Los derechos de aplicación serán de acuerdocon la siguiente:

TARIFA

1.- Puestos interiores y laterales adosados a la pared, al mes - 2.305

2.- Puestos interiores centrales, al mes - 1.800

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

Artículo 9º.- Los tipos iniciales que han de servir de base para subasta de adjudicación de los puestos interiores serán los siguientes:

Puestos laterales -	200.000
Puestos centrales -	80.000

Caso de no existir subasta, será este precio mínimo los de adjudicación de un puesto.

Artículo 10º.- "Las concesiones se indican."

3.- Entre otros grados de parentesco, o entre extraños, cantidad base igual al tipo de adjudicación del puesto.

O.FISCAL NUMERO 17.- De la tasa sobre el servicio de cementerios conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal

Artículo 5º.

1. Concesión de derechos funerarios sobre nichos.

Por tiempo limitado a cincuenta años	35.000

2. Conservación. Los derechos de conservación de cementerios, serán redimidos cada cinco años a partir del ejercicio de 1.982 por cada titular de derecho funerario a razón de 300

3. Otros servicios.

a) Derechos enterramiento en nichos y fosas:	
- Sin lápida	1.800
- Con lápida sencilla	2.160
- Con lápida doble	2.520
- Con lápida triple	2.880
b) Traslado de restos de nicho.	
- Dentro del cementerio	1.800
- Fuera del cementerio	2.160
c) Expedición de título de nicho.	
- Por unidad	720
d) Depósito de cadáveres	720
e) Destapar o tapar nichos.	
- Por cada vez	540
f) Colocar lápidas nichos.	
- Por cada una	360

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

g) Entierro de fetos.
- Por cada uno 450

h) Utilización cámara frigorífica,
- Por día 1.000

Artículo 6º. Transcurrido el plazo de cincuenta años de la concesión de la sepultura, los entonces titulares o sus descencientes o derecho-habientes, podrán renovar nuevamente la concesión mediante el pago de la cantidad de 1.200,- Ptas.

O.FISCAL NUMERO 18,- Tasa sobre puestos, barracas casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público

Artículo 5º.-

1.- Puestos venta mercado semanal, por metro lineal y día mercado:

a) Fijos -- 138
b) Eventuales -- 200

2.- Exhibiciones de artículos de venta frente a los respecti-vos establecimientos, por metro cuadrado, o fracción:
Por año -- 858
Por día -- 61

3.- Barracas de feria, por metro cuadrado y día:
a) En la Fiesta Mayor:
Tren bruja, babis, babi volador, babi plataforma, baby infantil, caballitos, cocherito-leré análogos -- 76
Escalextrix; Tobogán, Tele-silla, el Gusano, Loco-volador, Balanzé Bosboleo, Aviones, Noria, Aparato Pulpo, Carrusell, Redondel, Redonde anillas y análogos -- 100
Titos y Tiro metralletas y análogos -- 107
Churrerías, Bares, Chiringuitos y degustación de vinos y análogos -- 130
Tómbolas y casetas rápidas y análogos- 199
Mesa venta juguetes, golosinas, frutos secos, venta coco, marte visión y análogos -- 85
b) Las mismas sin Fiesta Mayor -- 24

4.- Autos-choque y látigo:
Días tradicionales Fiesta Mayor, por m2.y día -- 120
Sin Fiesta Mayor: - por unidad y día-- 730
- " y mes- 15.950
- " y trimestre-- 39.600

AJUNTAMENT 7 MOLLET DEL VALLÈS

5.- Circos:

Días tradicionales Fiesta Mayor --	55.000
Sin fiesta Mayor, conjunto sesiones seguidas --	27.500

6.- Puestos melones, por día, hasta un mes--	187
7.- Puestos melones, permanentes, al mes--	3.300
8.- Cualquier otra actividad no incluída en las anteriores:	
Por día y metro cuadrado --	39
Por mes y metro cuadrado --	363
Por año y metro cuadrado --	3.630

9.- Venta a domicilio vinos, otras bebidas y varios artículos ramo alimentación, pagarán al año 23.760.

O.FISCAL NUMERO 20,- De la tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas

Artículo 4º.- La tarifa que se aplicará será la siguiente:

1º.- Escaparates y vitrinas, según el ancho de los mismos y la categoría de la calle:

	1ª ESPECIAL	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 1 m.	1.478	1.052	627	414
De más de 1 a 3 m.	1.673	1.259	834	627
De 3 a 5 m.	2.087	1.673	954	834
De 5 a 10 m.	2.507	2.081	1.673	1.052
De más de 10 m.	4.174	3.139	2.507	1.886

"Se considerarán independientes."
"La clasificación de..... abril de 1.980."
"Mientras el autorizada."
"En el caso deOrdenanza Fiscal."

2º.- Toldos:

Hasta 5 m.l.paralelo a la fachada, por metro o fracción	138
Excediendo de 5m. por metro o fracción de exceso.	36

O.FISCAL NUMERO 23,- Tasa sobre el rodaje de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal Sobre la Circulación.

Se propone dejar sin efecto la tarifa:

Artículo 4º. El gravamen, que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente:

T A R I F A

4. Bicicletas	150, Ptas.

O.FISCAL NUMERO 24,- Tasa por traslado desde las vías públicas

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

de vehículos abandonados, con averia, deficientemente aparcados y otras causas al Depósito municipal.

Artículo 4º.,- Traslado de vehículos al depósito municipal que se hallen en las circunstancias a que se ha hecho mención en el artículo 1º de esta Ordenanza.

a) Desde cualquier punto del casco urbano:	
Furgonetas grandes	5.000
Casmiones	5.000
Coches	3.500
Motocarros	1.750
Motos	700
b) Fuera del casco urbano:	
Furgonetas grandes	5.650
Camiones	5.650
Coches	4.375
Motocarros	2.625
Motos	1.575

O.FISCAL NUMERO 25.- Estancia en el Depósito municipal de vehículos y enseres

Artículo 5º. La tarifa será la siguiente:

a) Por cada vehículo depositado, al día:	
Furgoneta	1.500
Camión	1.500
Coches	1.000
Motocarros	500
Motos	250
b) Depósito muebles y enseres:	
por m^3 o fracción, al día	175

O.FISCAL NUMERO 29,- Recargo municipal sobre el Impuesto EStatal sobre el Rendimiento del Trabajo Personal satisfecho por los profesionales y artistas

Artículo 3º. El tipo del recargo municipal sobre el rendimiento del trabajo personal de los profesionales y artristas, será del 100% sobre la cuota fija o de licencia.

O.FISCAL Nº 30,- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquierclase

Artículo 5.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

	1ª esp.	1ª	2ª	3ª
a) Vado permanente:				
Hasta 3,5 metros de anchura, por unidad y año.	3.360	2.800	2.240	2.015
De más de 3,5 m.por unidad y año	6.610	5.490	4.370	3.920
b) Vado horario: 75% cuota vado permanente.				
Hasta 3,5 metros de anchura, por unidad y año.	2.520	2.100	1.680	1.510

AJUNTAMENT 7 MOLLET DEL VALLÈS

De más de 3,5 m.por unidad y año 4.955 4.115 3.275 2.940

c) Reservas vía pública, para aparcamiento exclusivo:
5 primeros metros lineales 16.800
Por cada metro o fracción de exceso 16.800

d) Reserva vía pública:
1.- Sólo carga y descarga horario limitado:
Por cada 3m. o fracción de 3m. de exceso. 50% tarifa vados.
2.- Carga y descarga maquinaria -- frente industrias, por cada vez 3.360

Sobre la base descrita, en los puntos a) y b) se aplicarán los siguientes coeficientes, teniendo en cuenta el número de plazas de aparcamiento:

Número de plazas	Coeficiente
De 5 a 20	2,5
De más de 20	5

e) Licencia de construcción de vados: El doble de la tasa anual que corresponda según su situación y número de plazas existentes o previstas.

f) Traslados de vados: Cotizarán como nuevas altas.

g) Derechos placa vado = 1.000,- ptas.

O.FISCAL Nº 31,- De la tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la linea de fachada

Artículo 3º. La expresada exacción municipal, se regulará de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A

1. Las tribunas pagarán por cada piso y metro lienal:
Hasta 1 metro saliente y 5 longitud, tribunas, tributarán, por unidad y año 485
Excediendo de 1 m. y cinco de logitud 770
2. Los balcones tributarán a razón de un 50% de las tribunas
3. Las rejas en la vía pública, salientes de la fachada, hasta un máximo de 20 cm., por m^2 55
4. Voladizos, por metro lineal exceso saliente fachada 33

O.FISCAL NUMERO 35,- Tasa recogida domiciliaria de basuras

Artículo 6.- Las bases de percepción y tipos de gravámen, quedarán fijados por la siguiente:

TARIFA

a) Viviendas carácter familiar, por unidad y año..... 2.300
b) Comercios alimenticios..... 6.500
c) Comercios no alimenticios

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

	Servicios terciarios.....	5.150
d)	Bares.....	7.700
e)	Industrias de 1 a 5 trabajadores..	7.700
f)	" 6 a 25 " ..	8.500
g)	" 26 a 50 " ..	10.000
h)	" 51 a 200 " y	
	Restaurantes.....	13.000
i)	Industrias de más 200 " y	
	Autoservicios.....	16.000

Artículo 9.- Estarán exentos de la presente tasa:

"1) El Estado,y defensa nacional."

"Serán de aplicación de la Ley 41/75."

2) De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real/Decreto 3250/76 de 3o de Diciembre, la tarifa de la presente Ordenanza será del 5% de la tasa para:

Jubilados y pensionistas cuyos ingresos mensuales por unidad familiar no sobrepasen el salario mínimo interprofesional.

Parados, que no cobren subsidio de desempleo, debidamente Inscritos en el INEM, o aquellos cuya cantidad mensual por unidad familiar no sobrepase el salario mínimo interprofesional.

Los inscritos en el Padron de Beneficencia.

A tal fin los interesados deberán solicitarlo por escrito y correspondiendo la resolución a la Comisión Municipal Permanente, acreditando los siguientes extremos:

a) Que la persona obligada al pago de la tasa por recogida domiciliaria de basuras, ostente la condición de jubilado o pensionista, así como la cuantía de pensión mensual que percibe, por unidad familiar.

b) Que la vivienda que motive el pago de la Tasa, la ocupe la persona obligada al pago, sola , con su cónyuge, o con sus hijos menores de 16 años o incapacitados, con exclusión de cualquier otra persona, y

c) Que el solicitante carezca de otros bienes de fortuna que puedan producirle ingresos.

O.FISCAL NUMERO 42,- Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler

Artículo 5º.- La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

AJUNTAMENT
7
MOLLET DEL VALLÈS

Por cada nueva licencia 20.000
Sustitución vehículos: 25% tarifa de nueva licencia.
Cambio nombre: En los supuestos del Art.14 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes Automóviles ligeros, de 16 de Marzo de 1.979: 25% de la tarifa de nueva licencia.
Uso y explotación de licencias:
Auto-taxis, al año por unidad 2.200

O.FISCAL Nº 44,- Impuesto municipal sobre circulación de vehículos

Artículo 5º.- La cuota del impuesto, será la siguiente:

	CUOTA
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	1.400
De 8 hasta 12 caballos fiscales	3.900
De más de 12 hasta 16 cab.fiscales	8.500
De más de 16 caballos fiscales	11.500
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	11.200
De 21 a 50 plazas	16.000
De más de 50 plazas	20.000
c) Camiones:	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil	5.000
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	10.000
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil	15.000
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil	20.000
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	2.000
De 16 a 25 caballos fiscales	3.600
De más de 25 caballos fiscales	11.200
e) Remolques y semiremolques:	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil	2.300
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	3.600
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil	11.000
f) Otros vehiculos:	
Ciclomotores	400
Motocicletas hasta 125 c.c.	600
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 c.c.	1.000

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

Motocicletas de más de 250 c.c.	3.000

O. FISCAL Nº 45,- Tasa por ocupación vía pública conescombros

Artículo 9º. La tarifa a aplicar será la siguiente:

1. La ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de la construcción y análogos, por metro cuadrado, o fracción, y día	112
2. En el supuesto de que dichos materiales y escombros estén acotados mediante vallas o se construya ésta acotando la vía pública, se ocupe o no, satisfará por metro cuadrado o fracción:	
- Al mes o fracción, por día	22
- Al semestre o fracción, por día	17
- Al año o fracción de duración, por día	11
3. Ocupación con puentes, andamios y similares, por m^2 de proyección sobre la vía pública y día	112
4. Acodolamiento de fachadas por m^2 ocupado y día	112
5. Barracas provisionales de obra en la vía pública, por m^2 ocupado y día.	
- Al mes o fracción, por día	22
- Al semestre o fracción, por día	17
- Al año o fracción de duración, por día	11
6. Puntales, por m^2 y día, con un mínimo de un metro	112
7. Ocupación vía pública "calzada" con carga y descarga de materiales de obra o actividades inherentes a la obra, que supongan corte del tráfico, por hora	1.120
8. Contenedores, por día	336
9. Gruas-torres, ascensores, norias y similares, en espacios públicos, por m^2 y día	112

O.FISCAL Nº 46,- Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas

Artículo 5º.- La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente

T A R I F A

1.- Mesas y veladores:	
a) Por m2 o fracción de superficie ocupada al mes -	150
b) Por m2 o fracción de superficie ocupada al día -	5

O.FISCAL Nº 47,- De la tasa sobre quioscos en la vía pública

Artículo 5º. 1. Se tomará como base de la presente exacción el valor de la superficie ocupada por el quiosco.

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

2. El derecho o tasa se percibirá de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A

1. Quioscos en la vía pública:	
Hasta 4 m^2, por unidad y año	4.500
De más de 4 m^2, por metro cuadrado o fracción de exceso	900
2. Quioscos de churros y análogos, por unidad y año	1.440
Esta cuota no comprende los derechos correspondientes a los días de Fiesta Mayor, para los cuales será de aplicación el número 3 de la tarifa.	
3. Quioscos de churros ambulantes, por metro y día	45

O.FISCAL Nº 49,- Derechos por utilización Piscinas municipales

Artículo 5º. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa primera. Por entrada personal a la piscina en días laborables, excepto sábados.	
- De personas mayores de 14 años	150
- De personas mayores de 5 hasta 14 años	75
Los niños menores de 5 años tendrán entrada libre.	
Tarifa segunda. Por entrada personal en sábados, domingos y días festivos.	
- De personas mayores de 14 años	225
- De personas mayores de 5 hasta 14 años	125
Los niños menores de 5 años tendrán entrada libre.	
Tarifa tercera. Abonos personales e intransferibles, para temporada estival.	
- De personas mayores de 14 años	3.000
- De personas mayores de 5 hasta 14 años	1.500
Tarifa cuarta. Abonos personales e intransferibles para diez días continuados	
- De personas mayores de 14 años	1.200
- De personas mayores de 5 hasta 14 años	600
Tarifa quinta. Por la utilización de casetas de alquiler, en días laborables, excepto sába-	

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

dos

- Utilización de caseta	150
- Por cada reintegro	50

Tarifa sexta. Por la utilización de casetas de alquiler, en sábados, domingos y días festivos.

- Utilización de caseta	225
- Por cada reintegro	50

O.FISCAL Nº 52,- Derechos y tasas por reconocimiento de edificios, señalamiento de alineaciones y rasantes, licencias de ocupación y otros servicios urbanísticos

Artículo 5º.- Los derechos y tasas por la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidaránpor las bases y tipos impositivos contenidos en la siguiente:

TARIFA

a) Señalamiento de alineaciones y rasantes:

	1ª esp.	1ª	2ª	3ª
1) Se satisfarán por tal concepto en una dirección.....	1.905	1.905	1.905	1.905
Por cada dirección más.....	670	670	670	670

b) Licencias de ocupación:

	1ª esp.	1ª	2ª	3ª
2) Se satisfarán porcada vivienda.....	1.120	1.010	895	785
Se satisfarán por cada local hasta 200 m2 de superficie..	1.930	1.805	1675	1545
De 200 m2 a 800 m2 de superficie.....	1.930	1.745	1545	1355
De más de 800 m2 de superficie.....	2.575	2315	2060	1.800

c) Otros servicios urbanísticos:

3) Licencias de parcelación urbanística hasta 200 m2.....	1.120	1.010	895	785
De 200 m2 a 800 m2.....	2.240	2.015	1.790	1.570
De más de 800 m2.....	5.600	5.040	4.480	3.920
4) Reparación por Ha.....	5.600	5.040	4.480	3.920

d) Otra información urbanística:

5) Sobre régimen de fincas.....	1.120	1.120	1.120	1.120
6) Sobre resolución de deudas..	950	950	950	950

Según. Exposar al públic, per termin de quinze dies,

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

mitjançant anunci al Tauló d'anuncis de la Casa Consistorial i al Butllatí Oficial de la Provincia de Barcelona, dins els quals, els interessats podran examinar l'expedient i presentar les reclamacións que considerin escaients.

Terceer. En cas de no presentar-se cap reclamació, s'entendrà aprovat l'acord de modificació de les ordenances de referència.

IMPOSICIO ORDENANCES FISCALS I APROVACIO ORDENANCES I TARIFES REGULADORES PER A LA SEVA APLICACIO

Vist l'expedient que es tramita per a l'imposició i aprovació de les ordenances fiscals nº 26 "Assistència i estància a Guarderies Infantils", nº 34 "Taxa per publicació d'anuncis al Butlletí d'informació municipal i Ciutadana i emissió de publicitat per mitjà de la Radio Municipal", nº 28 "Serveis d'assistència al Dispensari Municipal i altres serveis anàlegs"; que s'adjunten al present Dictamen.

Vistos els articles 717, 718 i 719 de la Llei de Règim Local i els articles 217 i 218 del Reglament d'Hisendes Locals.

Vist el que disposa la Ordre de 15 d'agost de 1.965, a l'Instrucció 5.2.

Vist el Reial Decret 3250/1.976, de 30 de desembre, als seus articles 19 i 20.

Vist l'estudi econòmic que s'acompanya.

Vist l'article tercer-dos i divuit de la Llei 40/1.981, de 28 d'octubre.

Vist l'informe d'Intervenció, d'acord amb l'article 4.1 del Reial Decret 2513/1.982, en relació a l'article 4.1 d) de l'esmentada Llei 40/1.981.

A proposta de la Comissió d'Hisenda,

S ' A C O R D A :

Primer. Aprovar l'establiment, en aquest terme municipal i a partir de primer de gener de 1.984, de les ordenances fiscals:

Nº 26 "Assistència i estància a Guarderies Infantils",

Nº 34 "Taxa per publicació d'anuncis al Butlletí d'Informació Municipal i Ciutadana i emissió de publicitat per mitjà de la Radio Municipal",

Nº 28 "Servei d'assistència al Dispensari Municipal i altres serveis anàlegs";

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

regulades als punts 14, 15 i 26 de l'article 19 de les Normes provisionals per a l'aplicació de les Bases de l'Estatut de Règim Local, referent als ingressos de les Corporacións Locals, aprovades pel Reial Decret 3250/1.976, de 30 de desembre.

Segon. Assenyalar les normes i aprovar les tarifes a que es subjectarà la gestió de les taxes, mitjançant l'aplicació de les Ordenances Fiscals corresponents; dels següents tenors literals:

ORDENANZA FISCAL Nº 26

ASISTENCIA Y ESTANCIA EN GUARDERIAS INFANTILES

Artículo 1º.- De conformidad con el número 15 del artículo 19 de las Normas Provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto 3250/1.976, de 30 de diciembre, este Ayuntamiento establece los derechos por asistencia y estancia en las Guarderías infantiles municipales.

Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios de asistencia y comedor en la Guardería municipal denominada Guinyol.

Artículo 2º. Hecho imponible.- Está determinadado por la formalización de la inscripción de cada año escolar y por la solicitud de prestación de los restantes servicios con independencia en los dos supuestos de su prestación efectiva, por causas imputables al solicitante.

Sujeto pasivo.- Están obligados al pago, las personas representantes legal del niño/a solicitantes de los servicios.

Artículo 3º. Base de gravamen.- Se tomará como base de gravamen de la presente exacción el número de personas que formalicen la matriculación, o bien el núnero de servicios escolares cuya prestación se solicita.

Artículo 4º.- La tarifa aplicable a dichos conceptos será la siguiente:

I. Matrícula anual: 4.600 Pts.

II. a) Mensualidad de escolarización, en horario normal de seis horas:

Niños de 0 a 2 años	5.150 Pts.
De más de 2 a 4 años	4.400 Pts.

b) El incremento regular del horario normal, a excepción de los menores que utilizan el servicio de comedor, supondrá un coste adicional de:

En una hora 1.000 Pts./mes.

AJUNTAMENT 7 MOLLET DEL VALLÈS

En dos horas 2.500 Pts./mes.
En tres horas 4.000 Pts./mes.

III. Comedor:
Al mes 5.400 Pts.
Por día 360 Pts.

En el supuesto de no asistencia al comedor, por enfermedad, la cuota diaria a descontar del total mensual quedará fijada en 244 Ptas.

IV. Las horas extras realizadas, de forma esporádica, al margen del horario escolar escogido en el momento de la matriculación ascenderán a 350 Pts/hora.

Teniendo en cuenta la no coincidencia del curso escolar con el año natural, las tarifas anteriores experimentarán un incremento del 10 por ciento con efectos del primero de septiembre de 1.984.

Artículo 5º. a) Será objeto de estudio por el "Consell d'Administració" del órgano diferenciado regulador de la gestión del servicio municipal de la Guardería Guinyol, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 c) de sus Estatutos, las solicitudes de exenciones y bonificaciones en las cuotas establecidas, para aquellas familias que justifiquen su insuficiencia económica, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3250/1.076, de 30 de diciembre, y reunan los requisitos establecidos en los artículos 6 i 10 del Reglamento de concesión de ayudas dl citado órgano diferenciado.

b) Se establece una bonificación en la cuota de la Guardería, en el caso de asistencia a la misma de hermanos, cifrada en:

Un 15% para los escolarizados cuya edad esté comprendida de 0 a 2 años.

Un 10% para los escolarizados de edades comprendidas de más de 2 a 4 años.

c) Dichas exenciones o bonificaciones surtirán efecto desde la fecha de su concesión al final del curso escolar en que se solicitó, no pudiéndose prorrogar para otro curso de forma automática

Artículo 6º.- Toda baja o modificación en la cuota deberá cursarse, a lo más tardar antes del día 25 de cada mes, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7º.- Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obli-

AJUNTAMENT 7 MOLLET DEL VALLÈS

gación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos la liquidación correspondiente al alta, con excepción de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos con indicación de los plazos y organismo al que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 8º.- Las tasas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, deberán hacerse efectivas obligatoriamente de los días 1 al 10 de cada mes.

Artículo 9.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

La no liquidación de las cuotas durante dos meses consecutivos o alternos, dará lugar a la baja del alumno en el Centro, sin perjuicio de la liquidación y cobro de las cuotas adeudadas.

Artículo 10º.- Constituyen casos especiales de infracción, calificadas de defraudación:

La falsedad en la declaración de la capacidad económica deficiente a efectos de obtener exeniones y bonificaciones.

Artículo 11º.- Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos sañalados en la misma serán castigados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 759 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Artículo 12º.- La exacción se considerará devengada simultaneamente a la prestación del servicio y su liquidación y recaudación se llevará a efecto por las oficinas administrativas de cada Centro o en su defecto, por las oficinas municipales, en base a los datos recibidos de dichos centros.

Artículo 13º.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ordenanza Fiscal General.

Artículo 14º.- La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1.984 y seguirá sucesivamente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

212849

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

TASA POR PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN DE INFORMACION MUNICIPAL I CIUDADANA Y EMISION DE PUBLICIDAD A TRAVES DE RADIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- De conformidad con el número 26 del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto 3250/1.976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por la publicación de anuncios en el Butlletí d'Informació Municipal i Ciutadana, así como la emisión de publicidad a través de la Radio Municipal, que se gestionará a través de su Patronato.

Artículo 2º.- La tasa sobre publicación en el BIMC y la Radio Municipal, gravará la inseción o emisión de textos publicitarios que tengan por objeto dar a conocer artículos, productos o actividades de diferentes firmas o entidades comerciales, industriales o profesionales.

Artículo 3º.- A los efectos del artículo anterior se considerarán como anuncios los textos, escritos o propaganda escrita que por su forma y contenido tengan como finalidad la difusión y divulgación bien mediante el BIMC o Radio Municipal.

Articulo 4º.- La obligación de contribuir nace en el momento de la concesión de la oportuna autorización o permiso municipal para la inserción y publicación del anuncio en elBIMC o emisión del mismo a través de la Radio Municipal.

En el caso de que la autorización no fuera preceptiva, no se hubiera solicitado, o no se hubiera concedido y, sin embargo, si se hubiera realizado publicidad por error de la imprenta del BIMC, la obligación de contribuir por la tasa, nace a partir del momento en que el anuncio se empiece a dar a conocer al público.

Artículo 5º.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, los beneficiarios de la publicidad de anuncios, tales como los industriales, comerciantes o profesionales cuyos productos, actividades o artículos se den a conocer por anuncio publicitario, cuya inserción en el BIMC o emisión por Radio esté gravada por esta tasa.

Artículo 6º.- Tendrán la condición de sustitutos, las Empresas de Publicidad, que de forma directa se hagan responsables de dichos textos o emisiones, por representar los intereses de los beneficiarios.

Artículo 7º.- La base de esta exacción estará constituida por la superficie ocupada por los anuncios y el tiempo de utilización de los bienes enumerados en los artículos 1º y 2º.

Artículo 8º.- La cuantía de la tasa se regulará según la siguiente tarifa:

RADIO MOLLET

AJUNTAMENT 7 MOLLET DEL VALLÈS

CONCEPTO	HORAS BAJAS		
	15"	30"	45"
Producción anuncios	800	1.100	1.300
Emisión anuncio	150	300	450
Promoción unidad móvil		500 Ptas/minuto.	
Promoción estudio		400 Ptas/minuto.	

CONCEPTO	HORAS ALTAS (10 a 18 horas)		
	15"	30"	45"
Producción anuncios	800	1.100	1.300
Emisión anuncio	200	350	500
Promoción unidad móvil		600 Ptas/minuto.	
Promoción estudio		500 Ptas/minuto.	

BOLETIN DE INFORMACION MUNICIPAL Y CIUDADANA

- Una página contraportada 50.000, Ptas.
 Pudiendo distribuirse la misma en media, a 25.000, Ptas.
- Un tercio de página a 16.670, Ptas.
- Un cuarto de página a 12.500, Ptas.
- Un octavo de página a 6.250, Ptas.

Artículo 9º.- Estarán exentos de la presente tasa los anuncios o avisos relativos a la publicidad de:

a) Entidades benéficas o benéfico-docentes.

b) Organos de la Administración pública y Corporaciones locales.

c) Organizaciones sindicales y partidos políticos.

d) Asociaciones de vecinos y entidades culturales.

No obstante, la superficie de los anuncios publicados o emitidos por este concepto, no excederán de 1/4 de página y de 15" para las emisiones de Radio.

Artículo 10º.- El jefe de Prensa del Ayuntamiento, o el Director de Radio Mollet, no admitirán a publicación ningún anuncio si previamente no ha sido liquidado el importe de la presente tasa, en la forma que se determine.

Artículo 11º.- Las infracciones y defraudaciones de las tasas señaladas en esta Ordenanza, serán castigadas con multas, sin perjuicio del pago de las cantidades defraudadas, en la forma y cuantía previstas en el artículo 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo 12.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza y que no la contradiga, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General y la Ley General Tributaria.

La presente Ordenanza que consta de doce artículos entrará en vigor a partir del ejercicio de 1.984 y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

ORDENANZA FISCAL Nº 28

DE LOS SEERVICIOS DE ASISTENCIA EN EL DISPENSARIO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS

Artículo 1º.- De conformidad con el apartado b) del artículo 6º, y número 14 del artículo 1º de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingre.../...
sos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto 3250/1.976, de 30 de diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por los servicios de asistencia en el Dispensario municipal y análogos.

Artículo 2º.- 1. Hecho imponible. Estará constituido por la utilización de cualesquiera de los servicios que constituyen el objeto de esta Ordenanza. La obligación de contribuir nace por la prestación, medie o no solicitud del usuario o del obligado al pago, de tales servicios.

2. Sujeto pasivo. Están obligados al pago con carácter solidario entre si:

a) Los beneficiarios de los servicios regulados en esta Ordenanza o sus representantes legales.
b) Las compañías, Asociaciones o entidades, tanto públicas como privadas, aseguradoras de servicios médicos asistenciales, respecto de sus asegurados, que hayan recibido alguno o algunos de los servicios objeto de esta Ordenanza.

3. Responden solidariamente con los sujetos pasivos de los derechos regulados en esta Ordenanza:

a) Los causantes de lesiones producidas con ocasión o como consecuencia de la circulación de vahículos a motor y, en su caso, las Empresas o Compañías aseguradoras del vehículo con el que se hayan provocado las lesiones.
b) Los civilmente responsables de todo hecho que, causado por actos propios por personas de quienes responden o por animales y cosas de su propiedad, uso o servicio; haya producido un daño corporal a otra persona por cuya causa se haya prestado alguno o algunos de los servicios regulados en esta Ordenanza y, en su caso, las Empresas o Compañías aseguradoras del civilmente responsable.

T A R I F A

Artículo 3º.- La tarifa a aplicar por los distintos servicios prestados en los Centros Asistenciales, Consultorios o Dispensarios Municipales será la siguiente:

Epígrafe 1.	Inyecciones	75,
	Toma de tensión	75,

AJUNTAMENT 7 MOLLET DEL VALLÈS

Epígrafe 2. Consultas Planificación
familiar 350,
D.I.U. 4.300,
Epígrafe 3. Sesión Gabinete Sicopedagógico 100,

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.- 1. Estarán exentos del pago de esta exacción:

a) Toda asistencia médica de urgencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, apartado g) del Real Decreto 3250/1.976

b) Toda asistencia prestada a quienes tengan la consideración legal de pobres, salvo lo dispuesto en los apartados 2.b) y 3 del artículo 2º de esta Ordenanza.
c) Las personas en situación de desempleo, no subsidiado, debidamente inscritos en el censo confeccionado por el Ayuntamiento, o aquellos cuya cantidad, por unidad familiar, no sobrepase el salario mínimo interprofesional.
d) Quedarán exentos del pago por la utilización de los servicios prestados en el Módulo Inyectable, las personas jubiladas y pensionistas cuyos ingresos mensuales no excedan de 30.000 Ptas. por unidad familiar.
e) Asimismo, quedarán exentos del pago de esta exacción por la utilización de los servicios de Planificación Familiar, las familias numerosas cuyos ingresos mensuales no excedan de 40.000 Ptas.

2. En casos concretos, la declaración de exención será propuesta por el Jefe del Centro facultativo que preste el servicio, al ILUSTRISIMO SEÑOR ALCALDE, quien, en base a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3250/1.976m de 30 de diciembre, podrá otorgarla.

Artículo 5º.- Bonificaciones
Tendrán bonificación de 150 y 1.800,- ptas. respectivamente los servicios regulados en el epígrafe 2 del artículo 3º de esta Ordenanza, las familias numerosas que sin merecer la calificación legal de pobres y no siendo titulares o beneficiarios de Compañías Asociaciones o Entidades Oficiales o particulares que deban sufragarles estos servicios, y cuyos ingresos brutos mensuales sean superiores a 40.000 Ptas. e inferiores a 50.000 Ptas., por unidad familiar.
Esta bonificación se concederá por el ILUSTRISIMO SEÑOR ALCALDE en virtud de los fundamentos legales señalados en el artículo anterior.

Artículo 6º.- A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por asistencia de urgencia aquélla cuya demora u omisión ponga en grave peligro al paciente o dificulte considerablemente su posterior tratamiento.

Artículo 7º.- El personal de los servicios de asistencia

AJUNTAMENT 7 MOLLET DEL VALLÈS

municipal no podrás posponer su actuación, bajo ningún pretexto, al cumplimiento de los trámites administrativos establecidos para la regulación de esta exacción, debiendo actuar tan pronto como sean requeridos o necesarios sus servicios.

NORMAS DE GESTION

Artículo 8º.- La exacción se considerará devengada simultáneamente a la prestación del servicio, y su liquidación y recaudación se llevará a efecto, por las Oficinas Municipales en base a los datos que reciban de dicho Centro.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9º.- Constituyen casos especiales de infracción, calificadas de defraudación:

a) La falsedad en la declaración del estado de pobreza legal o de capacidad económica deficiente a efectos de obtener exenciones y bonificaciones.

b) La ocultación de la condición de titular o beneficiario de las Entidades enumeradas en el artículo 2, número 2, apartado b) de esta Ordenanza.

c) El no poner en conocimiento de la Administración municipal la existencia de responsables civiles, a tenor del número 3 del mismo artículo 2º.

Artículo 10º.- 1. Las anteriores infracciones serán sancionadas en la forma establecida en la Ordenanza Fiscal General.

2. La imposición de sanciones no impedirán en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas defraudadas no prescritas.

Artículo 11º.- En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza Fiscal General.

Artículo 12º.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del primero de enero de 1.984 y regirá mientras no se acuerde su derogación o modificación.".

Tercer. Exposar al públic, per termin de quinze dies, mitjançant anunci al Tauló d'anuncis de la Casa Consistorial i al Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona, dins els quals, els interessats podran examinar l'expedient i presentar les reclamacións que considerin escaients.

Quart. En cas de no presentar-se cap reclamació,s'entendrà aprovat l'acord d'imposició i aprovació de les ordenances de referència.

==========

212854

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

A continuació es va presentar el següent debat:

A continuación se presento el siguiente debate:

--- La Sra.Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Montón,** el qual diu el següent:

"Antes de pasar a debatir las diferentes tasas, me voy a permitir el hacer una breve exposición para justificar la modificación de las mismas.

Todos sabemos que el Ayuntamiento tiene la obligación de prestar unos determinados servicios a todos los habitantes de la población que gobierna, a cambio de esto ha de aplicar unas tasas para sufragar los gastos que ello conlleva y que de ningún modo deben producir superávit, pero tampoco tendría que haber déficit, cosa que en este Ayuntamiento está ocurriendo. Quiero decir que en casi todas las tasas que se aplican se pierde dinero, como se puede demostrar en los informes técnicos correspondientes, ésta es una de las causas por los cuales nos hemos visto obligados a modificarlas.

Por otro lado nos encontramos que la mayoría de estas tasas no han sido aumentadas desde el año 1980 y si tenemos en cuenta que la inflación acumulada de los años 82-83, ha sido del orden del 24 %, aproximadamente, estamos inmersos en un desfase muy considerable.

Otro motivo muy importante y que hay que tener en cuenta es el que se desprende de las noticias que han facilitado estos últimos días los diferentes medios de comunicación, así como las declaraciones del Presidente del Gobierno Central a algunos Alcaldes de las principales capitales de España, en las que se dice que los traspasos que se venían haciendo a los Ayuntamientos van a ser recortados y según las cifras que se barajan, a Mollet le va a suponer el recorte de 20 a 22 millones de pesetas, o sea que serán 20 o 22 millones de pesetas que vamos a tener menos para poder aplicarlo a nuestras necesidades.

Y por si esto fuera poco esa ley de financiación y saneamiento de los Ayuntamientos o haciendas locales que se decía que iba a pasar al Congreso para su aprobación y que se iba a hacer cargo de todos los déficits de los Ayuntamientos que se habían producido hasta el 31 de diciembre del 82 y que el Gobierno lo consignaba en los presupuestos del 84 parece ser que eso no se va a producir.

Los dos grupos que tenemos la responsabilidad de gobierno somos conscientes que esta medida que hemos tomado es antipopular pero lo hemos meditado mucho y estamos seguros que es la única alternativa.

El término medio que se supone el aumento para este año de 1984, es de un 14,37 %, en este cálculo o de este cálculo están excluídas las tasas de recogida de coches abandonados, depósito y estacionamiento en local municipal, éstas están excluídas, porque consideramos que como este servicio hasta ahora no funcionaba, especialmente por falta de local, estaba completamente desfasado y no es correcto englobarlo con las demás tasas.

AJUNTAMENT 7 MOLLET DEL VALLÈS

Esta subida, que a primera vista parece más importante que lo que realmente es, ya he dicho anteriormente que es a consecuencia de no haber aumentado las tasas en su mayoría durante 3 años, y de haberlo hecho en cada ejercicio, ahora con que hubiésemos aumentado el 5 % estaríamos al mismo nivel.

A pesar de todo voy a dar a conocer unos datos que considero interesantes. En Granollers, Vich, Figueres, Rubi y Sant Feliu de LLobregat que son poblaciones de parecidas características a Mollet lo que se tiene que pagar durante el año 1984 de promedio global por habitante son 8.000.- ptas., mientras que en Mollet se pagarán aproximadamente 5.000.-ptas., y no es mi propósito compararnos con Barcelona, porque allí son 19.000.- ptas., lo que tiene que aportar cada habitante.

Por todo lo expuesto esta Comisión de hacienda propone al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de, los tres dictámenes sobre modificación de tributos.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Carpio,** el qual diu el següent:

Antes de pasar al tema de las tasas, a nosotros nos gustaría saber la metodología que se va a seguir, para la discusión de las tasas y en segundo lugar yo creo que habría que contestar un poco a los criterios que se han vertido por el ponente de Hacienda en cuanto que criterios se ha llevado a esta postura y creo que hay cuestiones que evidentemente podrían ser exesivamente mal interpretadas porque no creo que se ajuste a realidad. Es decir de acuerdo en el tema y la exposición de que el Municipio que de alguna forma una empresa de servicios, de que estos servicios tienen que ser autofinanciados y que estos servicios por tanto no tienen porque tener ningún superávit y no tienen porque tener ningún déficit. De acuerdo en esa exposición simple que todo el mundo conocemos.

Lo que vamos a permitir a dudar es en principio de los informes técnicos, porque informes técnicos contrastados no dan esas cuantías y sobre todo los elementos que se meten en cada uno de esos informes hablemos por ejemplo cuestiones de amortización que se mete por ejemplo informes, el tema en materia de personal lo que ustedes calculan que para el año que viene se les va a aumentar al funcionariado y hablan ustedes de un 20 por ciento, cuando este año que yo sepa está en un 9 por ciento, los cálculos se habla de un 20 por ciento año 84.

Luego hay otra cuestión que creo que hay que decir, no es cierto que el anterior Ayuntamiento de la cual muchos miembros de los que estamos aquí responsables de una actuación de gobierno anterior, no es cierto de que no hayan revisado una serie de tasas, algunas tasas sencillamente por idiosincracia propia de pasar de ser impuestos del Estado a pasar a ser impuestos municipales tiene una periocidad determinada y tienen evidentemente una aplicación, un baremo de aplicación y que en algunos casos se aplica anualmente.

Por otro lado algunas tasas es cierto que no se han incrementado, pero que tasa son las que no se han incrementado del año 80 hacia aquí, porque bueno si yo puedo decir también que en septiembre de 1979, hubo que revisar todas las tasas, porque anteriormente había un desfase de 3 años, sino que había desfase pues hasta de 14 años, en algunas tasas no se habían modifi-

AJUNTAMENT 7 MOLLET DEL VALLÈS

cado y nosotros somos conocedores.

En cuanto al tema que se quiere de alguna forma tapar el hecho de una medida de gobierno municipal que yo puedo crear que puede ser muy legítima y además de legítima puede ser incluso hasta en cierta medida en alguna de ellas responsable creo que en otras no lo es tanto, pero que no se pretenda tapar un tema de la ley de financiación, el tema de los traspasos, porque no es cierto porque no es cierto lo que se plantea aquí, y mucho menos que el Ayuntamiento de Mollet, mejor dicho el recorte sea de 20 a 22 millones de pesetas, no sé que cálculos se han hecho en ese sentido, tengo que decir que lo que supone ese 8 ese 7,22 no es así y se lo valoramos desde el punto del fondo de cooperación municipal y del esfuerzo de la presión fiscal del 25 por % de presión fiscal en ese sentido, evidentemente no son esas cantidades, es decir incluso con ese rebaje con ese esfuerzo fiscal del 25% aumenta, lo que no aumenta es en la cantidad que estaba prevista, pero aumenta, por tanto no es recorte en todo caso se dejaría de recibir una cantidad pero no quiere decir que se recorte lo que se ha recibido ya y aquí se ha planteado como si se recortase lo que se recibía y eso no es así.

En cuanto al tema de las declaraciones efectuadas últimamente que aquí se plantean y a la cual este Ayuntamiento está acogido como el tema de la Federación de Municipios y declaraciones mantenidas incluso el Alcalde de Barcelona, el Alcalde de Madrid con el Presidente de Gobierno en el sentido de la financiación de las Corporaciones Locales, pero también hay una cuestión clara que decir, que de alguna forma esos 100.000 millones de pesetas es un hecho que hay una línea de crédito que va a las Corporaciones Locales y que en este momento lo único que se está negociando y que de hecho ya casi es un hecho a pesar de que no esté firmado. El hecho de que esta línea de crédito va a recoger la carga financiera y por tanto no es así como se plantea y el hecho de que son antipopulares todas las medidas impositivas desde el punto de vista económico todas ellas son impopulares lo que parece son más impopulares cuando el criterio no es excesivamente objetivo cuando el criterio va por unos derroteros que no es precisamente que beneficie a las clases más populares a las clases trabajadoras es más antipopular cuando presisamente se carga sobre esta clase de trabajadores y no se carga precisamente sobre otro tipo de sujeto al tema impositivo.

En cuanto al término de que hay un 14 por ciento de incremento de las tasas yo no sé cómo se ha hecho el cálculo pero evidentemente ese incremento no es, ese incremento sobre las ordenanzas aquí no es, porque tengo que decir en primer lugar que bueno todas las tasas tienen un promedio en principio todas las tasas sobre todo las más importantes las que recaen directamente sobre las clases, éstas que yo digo, populares es decir la clase trabajadora, sobre la unidad familiar ésas del 33 al 40 por ciento en algunos casos y por tanto no es el incremento ese del 14 por 100 y en algunas otras medidas no solamente pasa aquí sinó a 150 y cosas por el estilo, por tanto no puede dar nunca ese 14 por ciento, no se quién ha hecho ese cálculo de que sea un 14 por ciento en ese sentido.

AJUNTAMENT 7 MOLLET DEL VALLÈS

En cuanto al tema lo que tiene que pagar el ciudadano termino medio de 5 mil y 8 mil pesetas tampoco creo que es cierto ese término, porque un estudio ya hecho y que está publicado en Arrel, que es la revista que saca la Diputación en el sentido municipio por municipio, cual es la presión fiscal de cada uno de estos municipios, Mollet ya está contemplado en el estudio dentro de las 11.000.-pras. y ahora se nos dice que va a pagar por término medio 5.000.- pesetas yo no sé qué criterios se han cogido para decir 5.000.-ptas. seguro que 5.000.-ptas. paga, porque claro si se pagan once, cinco mil seguro lo que es cierto es que van a pagar más de cinco mil pesetas, y creo hay una serie de términos que no están suficientemente claros, y de otra forma yo incluso agradecería si esos informes están y cómo se han hecho esos cálculos se que nos agradaría conocerlos en los distintos informes y que se presentasen sobre la mesa.

De todas formas yo creo que luego habría que discutir la metodología de tirar hacia delante, yo lo que creo es que habría que hacer una alusión al compromiso de las distintas fuerza políticas en cuanto al tema impositivo del Ayuntamiento y mientras una fuerza política por ejemplo decía que los aumentos de presupuesto en el Ayuntamiento no deberían basarse única y exclusivamente en el tema de las tasas, parece ser que en este momento se basa única y exclusivamente en el aumento de la tasas primera cuestion y esto es en definitiva el grupo del PSUC, planteaba esto en su programa por otro lado Convergència decía una cosa todavía más tajante, yo creo incluso más simalista en el sentido de la palabra, decía algo así y perdonen si no lo digo textualmente, pero creo que decía algo así como; "no se incrementarán las tasas o congelación de tasas hasta tanto no se hayan hecho estudios pertinentes", estos estudios pertinentes que yo sepa no se hacen en un día y este pleno ha sido confeccionado aprisa corriendo hasta la 9 de la noche se pudo poner la documentación que se ha hecho deprisa y estos documentos no son fiables en ese sentido, por tanto ustedes planteaban el tema de la congelación de tasas, pero no solamente esto, yo no me invento nada sencillamente hablo de lo que ustedes decían en aquellos momentos, de un compromiso electoral al ciudadano en ese sentido, decían ustedes más cosas, decían ni más ni menos algo así como que los mismos que han ayudado al Ayuntamiento que de alguna forma, ahora quieren ganar el pueblo, quieren desendeudar el Ayuntamiento, ustedes lo están haciendo, por otro lado decían exijamos que con el dinero que entre todos aportamos al Ayuntamiento se haga el uso que más convenga al pueblo entero y no al sucursalismo político y yo no sé si el sucursalismo político en este momento de las tasas pertenecen a la Banca Catalana o no pertenecen a la Banca Catalana, ésta es una de las cuestiones en cuanto a ese incremento de tasas, pero decian más y esto lo decían ustedes no lo decía yo, decían somos los de casa, no sé qué, construyamos el Ayuntamiento de Cataluña y decían algo así; Convergència i Unió se compromete a más resultados con menos impuestos supongo que lo conocen el tema aquel, por tanto explíquense ustedes cual es la política realmente impositiva que ustedes van a tirar hacia delante.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Cuní,** el qual diu el següent:

AJUNTAMENT
MOLLET DEL VALLÈS
1

Miri Sr.Carpio, el fet de que el Sr.Montón doni unes dades, és evident es basa en quelcom calculat en quelcom fet i en un programa que es va presentar en el pressupost el mes de juliol.

El que està molt clar, és que aquell dia es va explicar una fugida endevant de l'Ajuntament i aquí no es va enganyar ningú, aquesta fugida endevant estava feta sobre una sèrie de previs càlculs de que és el que es podria recaptar i que és el que podria gastar-se amb una congelació absoluta de despeses des de l'any 83, i així el vaig presentar jo a l'Ajuntament fins l'any 86.

En aquelles previsions i en aquell moment, que es van començar a confeccionar el Pressupost, aquest Ajuntament es va a limitar a creure la meitat del que deia el partit socialista i augmentà el 20 per cent la previció per transferències estatals als Ajuntaments. Per tant, de 192 milions a ingressar l'any 83, es va passar a 230 el 84, que és la veritat en aquells moments, si es confirma el 7,22, el que ingressarà aquest Ajuntament, són 202 milions de pesetes, si Sr.Carpio, augmenta respecte a l'any passat, té vostè raó.

El que el Sr. Montón li està dient, és que respecte al que tots prevèiem que haviem d'ingressar a l'Ajuntament, hi ha una forta disminució, i encara avui la Federació de Municipis, està parlant de demanar el 10 per cent. No 7,22 ni el 8, vostè ho sabrà, Sr.Carpio.

Aleshores la primera referència és aquesta, respecte a la fugida endevant, nosaltres, ja pel any 84, tenim previst un forat nou respecte al que prevèiem ingressar de prop dels 30 milions de pessetes menys de transferències estatals del capítol 4, i això ho ha citat el Sr.Montón de passada, per explicar quina és la situació en que ens trobarem en el transcurs del 84 i què representa el 7,22. No vull fer-ne una qüestió, quan Madrid sap perquè deu fer-ho. Dóna les seves explicacions, pacta amb l'Alcalde de Madrid i de Barcelona uns crédits preferencials per aquestes dues ciutats. El que no està gens clar, per molt que s'han demanat explicacions, que s'afegirien d'altres Ayuntaments. Està clar que no tenim cap possibilitat en aquests moments ho sembla molt bé, que tenim un forat nou, de 30 milions, respecte al que nosaltres prevèiem, del que nosaltres prevèiem, no del seu grup, del que l'equip del PSUC i de Convergència van preveure per l'any 84, per tant és una simple referència de forma.

Quan el Sr.Montón ens parla que l'increment és del 16 o del 14 i escaig, hi han moltes maneres de comptar un tant per cent, és evident que es poden utilitzar cada taxa, veure quin tant per cent hi ha a cada una, forma que s'ha utilitzat en algun Ajuntament molt gros, on van haver-hi discusió de taxa per taxa, sinó que es va aprovar de cop. Que és agafar-les totes, veure quan s'incrementen, fer una mitja i senyors surt un 14, molt bé, anem a veure quin és l'increment que a vostè li preocupa, l'any 83 els ingressos d'aquest Ajuntament per taxes estaran al voltant dels 160 milions, amb les previsions fetes

AJUNTAMENT
MOLLET DEL VALLÈS
1

comptades, una per una, Sr.Carpio, i per tant hi ha números absoluts, no números relatius, i buscant el tant per cent i la mitja, la previsió que ha fet aquest Ajuntament, és d'un increment de 24 milions d'ingressos, ens anirem a 180 i escaig, això a casa meva és un 17 i escaig, 18 per cent d'augment en valors absoluts, per tant quan vostè posa en dubte el valor del 15 de mitje, molt bé, en l'absolut és 18, i aquest és el planteig.

Quan el Sr.Montón fa referència, des de quan no augmenten les taxes, jo li prego Sr.Carpio, una mica d'amabilitat, perquè és evident que a continuació ha dit la taxa d'inflació del 82 i del 83, i ell ha comès l'error perdoni, Sr.Carpio se li ha de perdonar, ha demanat perdó, ha dit que del 80 no s'havien tocat les taxes, perdoni del 81.

El 81 es van rectificar la major part de taxes d'aquest Ajuntament, i en el transcurs del 82 només es van esmenar-ne 5.

El 81 és la procedència de totes les taxes que es posen aquí sobre, llavors vostè fa un joc de paraules, pot ser Banca Catalana, com sempre ho oblido i anem al que nosaltres dèiem en el programa electoral i el PSUC també, jo recordo que els socialistes parlaven, en aquest cas tots dèiem la mateixa frase, nosaltres dèiem que menys impostos i més resultats i els tres ens vam inflar de paraula de dir, les taxes en cap moment tindran superàvit i podran provocar paràlisi, s'han d'adequar els costos de les taxes els ingressos per taxes, això van dir-ho tots, vostè denuncia de que en el transcurs dels mesos que portem nosaltres en l'equip de govern, el PSUC i Convergència, no hem fet res, perqué, és clar, com que ho-hem fet tot a correcuita, les taxes estan improvitzades i han sortit aquí, improvitzant, amb uns augments molt considerables i resulta que tot ho hem improvitzat, segons vostè, lògicament, i per tant, el que vol dir és que des del mes de juliol que vam presentar els pressupostos en el qual ja s'havia fet un esborrany de tot això, fins avui el que hem fet és estar dormint, no ens preocupem de res, de res, i el que fem aquí és una punyetera improvització sobre el que anem a fer, això són les paraules de vostè, ja veurem quan es vagin discutint les taxes, perquè el que és evident i això sí que jo em comprometo i tot l'equip de govern dels onze, que en aquest tema portem molt mesos treballant i quan es van presentar aquests pressupostos, ja s'havien treballat les taxes i sabiem quina era la situació en que ens trobàvem, inclús els que semblava que podien ser rendables, el que no donaven dèficit resulta que avui tenim que confirmar que a totes absolutament totes provoquen un déficit i un déficit important.

Com el Sr.Montón li acaba de dir les xifres de quina és la imposició per taxes i arbitris d'aquest Ajuntament i li ha dit textualment que no arribaven a cinc mil pessetes, faci un favor, jo li acabo de donar les xifres finals, divideixi pel número d'habitants i veurem si surt 5.000.- o les onze que vostè diu, és com un dia va dir a un company meu que no sabia sumar, el que vostè no sap és dividir, divideixi i vejam si surten les

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

5.000.-pts. o si vol li deixo una màquina de calcular perquè ho faci, a més a més, li ha donat dades i li ha dit Ajuntaments d'equivalència d'habitants semblants, li ha dit primerament Figueres, perquè no ens enganyem, Figueres, Granollers, són capital de comarques i evidentment les imposicions poden ser unes altres, a llavors li ha afegit ràpidament Rubí, i ha afegit Sant Feliu de Llobregat i evidentment si utilitzem aquests dos pobles és perque aquí, ens és molt senzill treure les dades i saber quina és la imposició, la mitja d'aquestes cinc poblacions l'any passat, va ser una imposició de les 7.000.- que ha dit el Sr.Montón.

Llavors li fa una referència de que per taxes no per un altre capítol hi ha un Ajuntament molt petit i que ningú s'hi vol comparar, i que surtien a 192 mil i el vaig veure jo a la premsa, molt bé, això és un altre problema, perquè evidentment, ningú es vol comparar amb Barcelona, Barcelona és Barcelona.

Llavors no utilitzi la demagogia de que les dades estan mal donades, que les dades, una per una, han sigut acumulades amb molt temps, disposem de suficients dades de pobles veïns de quina és la situació nostra, amb els mateixos barems per saber el què era i sabem els costos reals, que els té vostè aquí, de la majoria de les taxes que es modifiquen, les que no es modifiquen evidentment no, i que les taxes que no són fruit d'un servei sinó que simple imposició, veurà vostè que hi han unes màximes imposicions, el que aquest Ajuntament si que té clar, és que el forat s'ens anirà creixent en el transcurs de l'any que ve.

No sè si li contesto els seus dubtes, és evident de que no estem en la línia que es va dir que estaríem, en transferències estatals, claríssim, és evident que tenim desfasades les taxes respecte als costos de tal manera que ens provoquen un forat de taxes dels 60-70 milions, i aquesta xifra, si que la tinc de memòria, perquè no la tinc apuntada.

És evident de que respecte a qualsevol població a que ens podem acostar nosaltres anem amb un desfassament que ja s'havia discutit al 79 i es va discutir en el 81 perquè en el 81 si que van intervenir les modificacions i que sabiem que teniem aquest déficit de taxes importantíssim i sabiem que erem el poble que cobrava menys, amb molts dels serveis respecte a d'altres i, o els altres eren uns agosarats i sabien fer millor números que nosaltres o no ens vam atrevir l'Ajuntament en Ple d'augmentar en el seu moment i avui estem en una situació que més aviat fa riure, en el moment que comencem a comparar taxa per taxa i que anem a discutir una per una.

La referència de que a menys impostos hi haurà més resultats, Sr.Carpio, és evident, que d'aquí a tres anys ho sabrem. Ningú se li ocurrirà demanar rendiment avui de quina és la gestió de les onze persones que formen el Consistori, ningú ens demanarà avui, el mes de setembre, al cap de 4 mesos, que això hagi canviat de signe o no hagi canviat de signe, el que sabem segur és que hem presentat uns pressupostos amb un dèficit, veurem l'any que ve com els presentarem, i preveurem el 85 i preveurem el 86. Espero que vostè hi sigui, el que és segures que nosaltres hi serem.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Jiménez,** el qual diu el següent:

AJUNTAMENT
MOLLET DEL VALLÈS
1

El hecho evidente, y no nos vamos a ocultar, es que estamos hablando de un aumento de tasas importante, no muy grande pero se de cierta importancia.

Yo definiría dos motivos fundamentales, uno es el bajo nivel. Se ha dicho que casi llevábamos 2 años en que muchas de las tasas e impuestos más importantes no se tocaban. Por tanto ya en principio tenemos un déficit acumulado.

Por otro lado, lo que está claro es que es el Ayuntamiento, para el año 84, de seguir en este camino vamos a tener un déficit más grande del que previsiblemente íbamos a tener, se han dado los datos de que no vamos a recaudar por transferencias del Estado, no nos va a llegar por transferencia del Estado aquello que pensábamos recaudar. Es un dato.

La última propuesta que haré es que pasemos a discutir tasa por tasa, a lo mejor nos ponemos totalmente de acuerdo, porque estos días se está oyendo por parte de todos los partidos políticos, que los entes públicos tenemos la obligación de reducir o intentar reducir el endeudamiento, palabra que todo el mundo la repite, y aquí estamos para eso, entonces así, al groso modo, solamente hay dos caminos. Sí, y digo a groso modo, que tampoco soy especialista, de reducir el endeudamiento, de sanear la economía por un lado, y de controlar el gasto. Este es un camino, controlemos lo que gastamos. Este Ayuntamiento ya ha anunciado, por un lado, la congelación de la plantilla, racionalización de la gestión etc. y por otro lado, esta el aumento de los ingresos. Todo el mundo, estos días, está hablando del presupuesto del 84. Se oye decir que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas quizá suba el triple, ¿por qué? porque hay que recaudar más, si queremos que los entes públicos puedan, en este momento de crisis económica, solucionar problemas, tenemos que recaudar más.

El aumento de ingresos tiene una doble vertiente, podíamos hablar de esa doble vertiente, la mayor imposición, es decir fomentar tasas, impuestos y por otro lado un problema que en este Ayuntamiento tenemos y que hemos venido padeciendo que es la puesta a punto de los mecanismos de recaudación, en este Ayuntamiento los mecanismos de recaudación no eran, pensamos, los correctos y aquí estamos involucrados todos en mejorar, tanto la recaudación voluntaria como la ejecutiva.

Por otro lado, estamos de acuerdo en que cuando hablemos de tasas, la idea es que el coste del servicio sea igual a la recaudación por la tasa. Pues bien, aquí podemos entrar tasa por tasa y veremos si estas cosas que estamos discutiendo se reflejan o no cuando vayamos tasa por tasa.

AJUNTAMENT MOLLET DEL VALLÈS

Yo entiendo que sí, pero en todo caso esperaré a la discusión de tasa por tasa para ver si es necesario.

Yo quiero recordar una cosa que por más que se diga conviene recordarlo, cuando se habla del aumento de tasas que recae sobre las clases menos pudientes y se habla sobre todo de las tasas, dijéramos con un mayor contenido social, quiero recordar que este Ayuntamiento, desde hace ya tiempo tiene aprobado, que aquellas personas que justifiquen en esas tasas, precisamente esas que tienen más incidencia social, que aquellas personas que justifiquen estar en paro, que no cobran, que están jubilados, etc. están bonificados en el 95 por ciento, es decir, que solamente pagan el 5 por ciento tanto de aguas como de basuras que son las tasas más populares, con lo cual pienso que esto, aparte de que todos los que estamos aquí lo conocemos, es un dato que hay que retener siempre en mente y que tiene un coste al Ayuntamiento, es decir, el hecho de que mucha gente pueda acogerse a estos beneficios tiene un coste y que es bueno que esto se sepa y que sea un elemento que cuando se inicie la discusión, se tenga encima de la mesa, que se sepa esto.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Carpio,** el qual diu el següent:

Nuestra postura por lo menos la postura del grupo socialista va a ser así como muy responsable respecto al tema de las tasas, además porque entiende de que de alguna forma es una cuestión lógica el tema de la revisión de las tasas.

Otra cuestión, son los criterios que se maneja para la revisión de las tasas y no me sirve el hecho de que se diga de que bueno, que aquellas clases sociales y a más a más de ser sociales las más bajas, tienen incluso la lacra de estar en el paro, tienen ese tipo de bonificación, no me sirve porque lo que estamos hablando de alguna forma es del poder adquisitivo del conjunto de la población y es bueno que el Ayuntamiento tenga el reconocimiento hacia esas personas que están en paro, pero no todo el mundo tiene un poder adquisitivo como para plantearse aumentos del treinta y tantos o del 40 por ciento como son aquellas tasas que repercuten directamente sobre la mayor parte de la población, por tanto no es lógico que se plantee así y sobre todo si hablamos como hablamos anteriormente del tema de la inflación y del tema del IPC, es decir si hablamos del IPC del Indice de Precios al Consumo, bueno este año sabemos en lo que va y no se va a llegar al 12 por ciento al tema de la inflación y el IPC lo que resulta ahí, por tanto bueno este tipo de planteamiento no es lógico que se haga y sobre todo cuando se dice o se pretende decir que un equipo está gobernando que bueno de alguna forma y personando si quieren lo digo entre comillas para que nadie se enfade, un poco descafeinadamente desde el punto de vista de izquierda-derecha-centro no se cómo se llamará, bueno no puede dar una alternativa de izquierdas como se decía aquí en un discurso hecho no hace mucho tiempo de que este tipo de aplicación de tasas es una cuestión progresista y de izquierdas.

Cuidado hay cuestiones muy claras respecto al tema de la revisión de las tasas aquí se dice que alguien ha cometido un

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

error y que no es del año 80 sino que el 81 se revisaron y que en el 82 se revisaron unas cuantas y es cierto pero es que podríamos valorar que postura se tomaron tanto en el 81 como en el 82 y lo que me extraña es que personas que votaron en un determinado aspecto en el año 81 una revisión de tasas, en este momento esten planteando otros términos y en 1982, bueno alguién que ahora parece ser que tiene responsabilidades de gobierno ni siquiera acudió a la revisión de aquellas tasas en aquel Pleno, entonces claro, estas posturas hay que clarificarlas para que sepamos a que estamos jugando y yo lo tengo aquí apuntado; situación de voto del año 81, ¿qué pasó con el agua?, ¿qué pasó con el mercado? ¿qué pasó con los vados? y bueno Convergència, en la mayor parte dijo no al incremento de las tasas y en este momento esta planteando incrementos abismales respecto a que había un desfase, pues señores si hay un desfase en aquellos años como es que en aquel momento ustedes votan que no respecto a ese incremento y ahora resulta que ustedes lo incrementan, o sea, que es un tema total y absolutamente de incoherencia clara y manifiesta, es decir, jugar a una política nada clara y nada responsable en aquel momento o se juega ahora y esta es la cuestión que hay que plantear.

Y así sucesivamente en el año 82, ya digo que la postura responsable era no asistir al Pleno y no aprobar ningun tipo de incremento respecto a ni basuras ni al tema de impuesto de circulación ni ninguno otro, es decir nada para que si es igual o sea la postura responsable era que y ahora se nos dice que hay desfase desde este punto de vista, bueno entonces hay que ser más responsable.

El tema del presupuesto evidentemente significaba una tendencia de este equipo de gobierno y Sr.Cuní, perdóneme que le corrija el consistorio no son 11 son 21 en todo caso en el equipo de gobierno ustedes 11 es una cuestión de matiz, en aquel presupuesto ya se reflejaba una tendencia, se reflejaba una tendencia de lo que pretendían unos presuestos municipales del Ayuntamiento. Nosotros ya votamos en contra, ustedes saben perfectamente que hemos presentado un recurso de reposición ante este mismo Ayuntamiento que ustedes ni siquiera por un poco de ética no no nos han respondido ni siquiera, por tanto la única vía que nos queda es la vía del tribunal económico a la cual evidentemente recurriremos porque creemos que no es lógico.

Pero bueno, hablamos y yo decía de alguna forma que alguién pretende cubrir un tupido velo sobre el tema de las transferencias, yo tendría que recordar que Administración del Estado es el Estado Central y es la Generalitat el Gobierno ejecutivo de la Generalitat, también es gobierno de estado y respecto a eso el presupuesto de 300 mil millones y de 40 mil millones dedicado para el tema de inversiones y ayudas a municipios, etc. resulta que de ese 40 mil millones de pesetas solamente mil millones de pesetas van a los Ayuntamientos y los 39 restantes ¿a dónde van? a entidades privadas de distinta índole o sea que bueno planteemos las cuestiones con seriedad desde ese punto de vista.

Me dice que yo no sé dividir, de verdad que yo le aseguro yo por lo menos no sé dividir por lo menos dos grupos de iz-

AJUNTAMENT
MOLLET DEL VALLÈS

quierda no sé dividirlos, usted ya lo dije en un Pleno supo dividirlos y sigue sabiendo dividir y esto es la cuestión real entonces yo en todo caso prefiero sumar que no dividir en ese sentido y lo que le puedo decir los errores, ese tipo de errores tampoco es cierto que se plantee así, porque usted me lo reconoce, aquí se da una cuestión que el incremento medio es de un 14 por ciento y luego usted me sale que no que el absoluto es el 17, el 18 por ciento, pues pónganse de acuerdo ustedes denme una cifra concreta y ya está, pero no me digan por un lado el 14 por otro lado el 11 por ciento.

Respecto al tema de que las 11.000, las 5 mil o las 8 mil pesetas que incide por ciudadano. Bueno a nadie se engaña y yo no quiero emplear la palabra demagogia pero a nadie se engaña que desde ese punto de vista esas 11 mil pesetas 8 mil o esas 5 mil, dejenlo igual, la cantidad me es igual en este momento porque luego lo discutiremos tasa por tasa, pero es cierto que no la paga todo el mundo esa cantidad, esa cantidad la pagan determinados señores de la población, otros no la pagan ¿por qué? porque ese es el criterio que se ha utilizado para la revisión de las tasas mientras, por ejemplo, las basuras subiera el 33 por ciento la revisión de motores que corresponda a las industrias sube el 6 el 8 o el 10 por ciento, que criterio es este de izquierda o de progresista sencillamente progresista a la hora de aplicar un criterio. Entiendo que la inflación IPC sube para todo el mundo lo mismo, sube para todo el mundo lo mismo y no es lógico que ese servicio de basura que está obligado a dar el Ayuntamiento, a pesar de que yo pueda reconocer de que podría ser deficitario, no es lógico que haya incremento que puede causar trauma, en distintos sectores de la sociedad y sin embargo las industrias ya digo el 6 el 8 o el 10 o en las basuras me es igual, lo cogemos en las basuras mientras al ciudadano le supone el incremento alrededor de un 40 por ciento la unidad familiar, a las empresas al pequeño comercio no le sube, ¿por qué no le sube esa misma proporción? si en lo que se pretende llevar de alguna forma adelante la hacienda municipal entre todos, pues este es otro del criterio progresista en ese sentido y así podríamos seguir hablando de cada una de las cuestiones.

Se ha planteado también el tema del desfase, ya lo he dicho el tema del 79 que está suficientemente aclarado, creo que el incremento de la forma que se toman no es el correcto para resumir el tema de ese reconocimiento de línea de crédito ustedes lo saben en todo caso dicen que es un acuerdo del alcalde de Madrid y de Barcelona, y no quiero tampoco "parlar" no es cierto porque esas conversaciones se han mantenido a otros niveles y podríamos seguir hablando por tanto de alguna forma a mí me es igual sigamos ordenanza por ordenanza que veremos ese criterio de aplicación que yo anteriormente estoy denunciando y nosotros estamos en la oposición por tanto nosotros intentaremos hacer cumplir incluso meter algo de nuestro programa en su programa, pero son ustedes los que no respetan su programa no somos nosotros los que no respetamos su programa, eso que quede clarísimo.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Jiménez**, el qual diu el següent:

AJUNTAMENT
1
MOLLET DEL VALLÈS

Cuando veremos realmente porque unas tasas suben más porque otras tasas suben menos, será cuando vayamos tasa por tasa y veremos la historia de cada una, pero muy brevemente porque el Sr.Carpio ha tocado un par de temas interesantes, al mismo tiempo de interesantes un tanto peligrosos.Primero ha tocado el tema de que precisamente en las tasas está de acuerdo. El criterio distributivo de como funciona en la población no es del todo justo y eso es verdad, y entonces decir y mantener el criterio de que coste igual a lo que se recauda cuando hablemos de tasa, podíamos entender de que quizás no sería del todo correcto llegar a esta total igualdad porque para su aplicación se toman criterios objetivos tanto por unidad familiar, sin tener en cuenta otros criterios más de justicia distributiva, capacidad tributaria etc. Por tanto, podemos estar hasta incluso de acuerdo aunque no lo digamos públicamente.

Entonces ahí estaríamos de acuerdo, pero claro, si no lo recaudamos de los ciudadanos, las tasas las tenemos que recaudar de algún sitio y el único sitio en que podemos recaudar nosotros esta lo que nos viene del Estado, no quiero hablar más de ese tema. De todos es conocida la polémica que hay en estos momentos, producida entre Ayuntamientos de todo tipo y el Estado en el sentido de que no nos van a entregar aquello que pensábamos y que todos pensábamos y que era un compromiso electoral por parte del PSOE, pues bueno si no se recauda por ahí, de algún sitio habrá que sacarlo, porque sino, podemos cerrar la barraca e irnos todos a casa.

Se ha tocado otro tema, el tema de que el presupuesto en que hay un agujero grande, lo van a llevar al Tribunal Económico y hoy, uno que viene de la Asamblea de la Federación de Municipios ha tenido el gusto de escuchar, por boca del Alcalde de Mataró y apoyado por todo el grupo socialista de la Federación, una propuesta además muy en firme de que por fin y de una vez, desaparezcan los tribunales económicos, porque son residuos del franquismo. Y resulta que ahora el grupo socialista nos va a llevar al tribunal económico, muy bien, pues iremos al tribunal económico, esperemos que sea antes de que los socialistas puedan quitarlo, porque se ve que no están de acuerdo con él.

Y por último también tienen razón en que hay tasas que suben más y otras que suben menos, el establecimientos de locales muy pequeñitos, bares y demás no suben, es verdad, veremos porque no suben cuando hagamos una comparación porque no suben, pero sin embargo el de bancos sube un 100 por 100, solamente digo eso pero vuelvo a reafirmar otra vez, vayamos a ver tasa por tasa, veremos porque en un sitio sube más, porque en otros se sube menos y a lo mejor al final nos ponemos de acuerdo, como ha dicho bien el Sr.Carpio de que ellos lo van a hacer con un criterio constructivo y responsable y entonces cuando veamos números, comparemos costes, pues a lo mejor hasta nos ponemos en la mayoría de acuerdo, yo estoy seguro.

--- Intervé la Sra. Alcaldessa, per a donar pas a la discusió de taxa per taxa, començant per l'aigua, i donant la paraula al

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

Sr.Carpio, el qual diu:

A mí, de todas formas, lo que si me agradaría, ya que hay unos informes técnicos que por lo menos los técnicos explicasen en que se basan, en esos informes, en primera cuestión para discutir. Y a una cosa que ha salido por aquí respecto al tema del tribunal que no quiero entrar, Sr.Fernando, los tribunales sirven para algo. También le puedo decir que en la Federación de Municipios y una enmienda precisamente que metió en ese sentido el grupo de Mollet en el tema de la Federación de Municipios en la ponencia fue constituir un tribunal único y exclusivo, una línea judicial especial para la Administración Local, de todas formas este tribunal esta apoyado por la Ley 40/81 que es de un gobierno apoyado en todo caso por Convergència que lo mantiene y yendo a la tasa del agua, pero lo primero ya digo los años anteriores había intención por parte del grupo de Convergència por ejemplo en el año 81 de disminuir lo que era el tope, por ejemplo en el tema de las industrias el uso industrial se hablaba de distintos topes y si se pasaba del 30 ahora se pasa del 30 al 50, cuando antes estaba del 30 a 80 metros cúbicos la cual cosa en principio en cuanto al porcentaje que ponen aquí no es correcto para especificar el mínimo familiar digamos de la unidad familiar, antes todavía 11,5 litro ahora es 16 con lo cual supone un 39 por ciento.

Del 30 al 80 con esa reducción en que estoy mencionando antes, pasa al 17 con lo cual es un 23 por ciento y a partir del 80 un 19,5 que es lo que pasa con este tipo de criterio que ustedes aplican aquí, a mí lo que me da la sensación de lo que ustedes están aplicando en este criterio tal y como están los porcentajes, es potenciar el consumismo de agua, así de claro, es decir porque si los primeros son los más caros y después de ese tope que ustedes ponen de los metros cúbicos, ponen menos porcentaje, lo que están potenciando que se llegue que se consuma en ese sentido más agua, esta es una de la cuestiones que se ve clara.

En cuanto al tema de el uso industrial que no hace referéncia a grandes industrias porque en principio el Ayuntamiento no tendría que abastecer esas industrias, sino pequeños talleres, almacenes y cosas por el estilo. Ustedes le ponen así como un 30 por ciento, es decir bajan 9 puntos del uso familiar y a más a más está el tema de los mínimos por tanto también reducen en ese porcentaje la parte porcentual que le corresponde por tanto tampoco es un 30 sinó que es inferior al 30. Lo cual para nosotros a nuestro entender evidentemente no tiene una cuestión de justicia social en la aplicación en primer lugar y otra cuestión que dudamos es de que bueno como se puede hacer un informe en el año 1982, en el cual dicen que la tasa de agua, mejor dicho el servicio de agua vale 26 millones y ahora pasa a un estudio económico que dice que la tasa vale cuarenta y tantos millones, se ha de explicar el por qué de este incremento en ese estudio económico que realizan los servicios porque entonces no está justificado el incremento salarial, el incremento de la tasa.

Por otro lado hay que tener en cuenta el tema de la liquidación de las distintas tasas en cuanto al concepto de agua en 1980 se proponía mejor dicho se contraía 16.883.000.-ptas. se

AJUNTAMENT 7 MOLLET DEL VALLÈS

recaudaba 8.000.000.- en 1981 se ponía 21.628.000.- se recaudaban 15 millones, en 1982 se ponían 26.500.000.- lo que se ha recaudado evidentemente no es esa cantidad en la liquidación de ese presupuesto que esta en una cantidad muy inferior a los 26.500.000.- es incluso más se redujo ya de los 26 se redujo a los 24 y aún así todavía no se cubrieron esos 24 millones de pesetas, entonces de alguna forma lo que se puede hace con la tasa a la hora de hacer los padrones y de hacer los presupuestos es inflar el presupuesto en ese sentido, por tanto que nos expliquen el criterio técnico por tanto que no expliquen el criterio de que porque este tipo de porcentajes a unos mayor que a otros y en ese sentido también la cuestión en que se basa ese estudio.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Millán,** el qual diu el següent:

En primer lugar hay que ver un poco el como se ha modificado realmente la tasa, la tasa en estos momentos en uso domestico se estaba pagando a 11,5 los primeros 30 metros cúbicos, de 30 a 80 metros cúbicos o sea los 50 restantes a 13,8 y a partir de los 80 a 18,4 en estos momentos lo que se propone es que los primeros 30 metros cúbicos, se paguen a 16 pesetas y que los 20 siguientes de 30 a 50 se paguen a 17. ¿Porque esta disminución?. Precisamente para favorecer a la familia tipo, es decir, aquí se garantiza un consumo de 150 litros-persona en una familia de 4, por eso se disminuye, porque aquellas familias más acomodadas que tengan jardines o que gasten más agua, se les incrementa, entonces pasa a partir de 50 metros^3 a 22, quiere decir que se garantiza a las familias más modestas, a la familia normal de 4, que tiene un piso, se garantiza este consumo medio de 150 litros persona a una familia de 4 personas, a 16 y 17,la persona que gasta más de esta media se le plantea a 22 ptas.

Luego la industria dice que el porcentaje no es lo mismo, la industria hasta ahora tenía un mínimo 100 metros^3, que quiere decir que hasta los 100 metros^3 tenía un precio de 13,8 ahora se le disminuye este mínimo y se le pone a 18 pesetas y se deja en 50 metros^3, esto quiere decir que una empresa, un establecimiento público, un restaurante que gaste más de esos 50 metros^3, quiere decir que el pequeño bar aquí no entra, el pequeño bar gastará unos 50 metros^3, si lo gasta, en el trimestre, lo pagará a 18, pero toda aquella industria o todo aquel gran bar o gran restaurante lo que pase de los 50 lo pagará a 25 pesetas el metro^3, quiere decir que realmente aquí a lo que se va es a favorecer al pequeño industrial, digamos al bar pequeño y a favorecer de alguna forma al que consume poca agua, no es que se haga todo lo contrario que usted ha dicho, contra más se consuma más se paga, esa es la idea, con todo y con eso hay que dejar claro que según el estudio técnico del precio del agua la media que tendría que estar el precio del agua en Mollet, sería a 26,72, esto es lo que realmente nos presentan los servicios técnicos, los servicios técnicos dicen; ustedes tienen que poner el agua a una media de 26,72, entonces el Ayuntamiento dice no, vamos a bajar esto y planteamos que el uso doméstico este a 16 no a 26 y este estudio, es un estudio con pies y cabeza donde están por un lado todos los gastos de per-

AJUNTAMENT 7 MOLLET DEL VALLÈS

sonal, donde están todos los gastos de bombear el agua, de echar cloro, de análisis, todo totalmente.

Entonces vemos perfectamente que el agua ha subido, sube realmente pero que sube en base a una necesidad que hay y que todo y con esto, en esta subida tendremos un déficit, porque tendría que estar a 26 y pico de pesetas, entonces podemos ver también los precios de agua de las poblaciones alrededor de Mollet, podíamos ver por ejemplo que en Figueres los primeros 8 metros^3 cuesta a 25 pesetas y todo lo que excede de esos 8 metros^3, es decir toda la familia exceden pagan a 30 pesetas,en Granollers los precios están y estos precios son de ahora no para el año 84, cuando lo suban ya subirá, en Granollers el precio que se aplica en este momento en el año 83 al doméstico es de 17,5 a más a más se le aplica un canon por mantenimiento de contador que también agraba esto. En Mollet este precio viene incluído ya en la tarifa, el mantenimiento de aquel contador que cuando está estropeado se cambia y que me acordaré cuando yo entre en este Ayuntamiento había en Mollet 4.500 contadores parados y en la actualidad todavía quedan 2.200 y se preveen que en el año 84 cambiemos 1.400, para que realmente pague el que gasta no que hay personas que en estos momentos tienen un contador parado y gastan la que gasten y pagan el mínimo, realmente aquí la idea es que el que consuma pague y teniendo en cuenta mucho que se diga hay que tenerlo en cuenta que pocos Ayuntamientos lo tienen que realmente aquella familia que tiene unos ingresos por debajo del salario mínimo interprofesional que están parados o están jubilados, solamente pagan el 5 por ciento de esas 16 pesetas.

Estamos hablando de unas cantidades a seguir, entonces no se podría dar precios más comparativos, otros precios que hay por aquí en Ripollet, San Adrián todos estan más o menos por encima del precio de Mollet y no entremos ya en Barcelona que no es ejemplo, porque Barcelona estamos hablando alrededor de las veintitantas pesetas y no tienen mínimo a más a más, gastas una cantidad y tienes que pagarla no te dejan ese margen a un precio barato que es lo que se hace en Mollet.

Por lo tanto yo creo que en Mollet la cuestión del agua aparte de que sube, claro que sube, si nos plantean que tenemos que ponerla a 26 y la subimos a 16 ha subido en relación a lo que se pagaba este año de 11,5 pero sube menos al doméstico, y bastante más al industrial porque se le rebaja el mínimo, es decir, que van a pagar bastante más y por lo tanto yo creo que en definitiva es todo lo contrario que usted ha dicho se va a potenciar a la familia media de Mollet y se va a potenciar al pequeño bar que gasta poca agua pero se grava a la persona que tiene un gran consumo de agua porque tiene una gran casa o tiene un jardín o gasta más agua de lo normal y aquella industria o aquel restaurante o aquel gran bar que gastan bastante más, esta es la ídea de la tasa y yo creo que está realmente planteada de esta forma, para que pague menos el que menos consuma.
--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Carpio,** el qual diu el següent:

Yo creo que hay una cuestión y vamos a tener casi una monomanía constante en la discusión de este tema de las tasas que era a comparación con otros municipios.

A mí me resultaba de alguna forma el otro día un poco gra-

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

cioso el hecho de que en un organismo también donde estaba representado el PSUC decían; bueno es que a nosotros no nos interesa lo que se ha fallado acá, a nosotros nos interesa lo que se hace en nuestro pueblo, entonces lo que se hace en nuestro pueblo. Desde la política vista a nivel municipal, es lo que a nosotros nos interesa, por tanto desde ese punto de vista yo lo que sugeriría es que no haga tema de comparaciones, porque cada pueblo es un mundo, usted me habla de Granollers, entonces yo le diré que Granollers tiene una empresa concesionaria de aguas, una serie de cuestiones que no son servicios municipales directamente gestionados, como una serie de costes etc. y así sucesivamente.

Por otro lado es que el tema de la recaudación en cuanto al tema de que el servicio sea menos deficitario no está sencillamente en la declaración de la tasa, sinó que está también la fiscalización de ese servicio que se da y lo que me temo mucho mejor y usted conoce mejor que nadie, que hay incluso empresas de esta localidad, grandiosas empresas que están consumiendo pero miles y miles de metros cúbicos de agua y precisamente no a estos precios. Por tanto a ver si el coste de estas empresas lo van a pagar la unidad familiar de este pueblo y ésta es una de las cuestiones claras, si quiere le digo nombres de empresas en ese sentido con conciertos económicos o no con el Ayuntamiento en ese sentido o sea que esta es la cuestión entonces ustedes también me las miden por el mismo rasero en este sentido y esto es una de las cuestiones claras.

Otra cuestión es que usted me habla de una familia modesta con jardín y tal, bueno Sr.Millán, que está muy bien, que no volvamos otra vez a planteamientos un tanto arcáicos y de alguna forma, no sé, añorados por parte de alguién de la caseta, huerta y tal que Mollet se ha convertido en bloques de cemento y que de huertitos hay pocos y que precisamente son estos los que salen beneficiados de que el segundo precio del agua sea más barato y entonces consumen más y el precio este es más barato y riegan ese huerto precisamente con esa cantidad inferior, o sea Sr.Millán, cuidado con el tema, que el tema del consumismo va por ahí, que no va por otra razón y esto lo sabe usted perfectamente.

Hay otra cuestión clara en el sentido de lo que usted me plantea de rebajar de los 100 metros a los 50 metros el porcentaje de incremento y que esto persigue de alguna forma que el agua que se consuma posteriormente sea más barata y por tanto que se pague el agua que se gasta y yo le diría que no, que la respuesta no es ésa, es decir, por una sencilla razón si usted me coge un pequeño taller, una empresa pequeña o un almacén o lo que usted quiera en este sentido. Me dice que bueno que los bares no entran porque cubre o sea son los 50 metros los que gastan de alguna forma entonces éstos no entran, los bares, yo le digo que los bares gastan más de 50 metros de agua y ahí tiene usted en la Sala de Permanentes, si quiere, tiene usted el padrón de aguas y se podría revisar y eso no es cierto Sr.Millán y por tanto a estas personas les va a costar el agua más, porque antes tenían de tope 100 metros ahora son 50 y su porcentaje de incremento es más elevado, bueno, por lo menos reconocerá conmigo que esto es así.

De todas formas yo creo que el tema de los incrementos,bue-

AJUNTAMENT
MOLLET DEL VALLÈS

no que se digan los porcentajes que se incrementan en cada una de las partes de las aguas, es decir, de los mínimos, el tema familiar, el tema de las empresas y que se lea el dictamen por parte del Secretario que nos enteremos todos de alguna forma porque hay gente interesada en el tema.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Millán,** el qual diu el següent:

Yo no sé si no me he explicado bien o es que usted no me ha entendido. La segunda cifra que va hasta los 50 metros no es para una casita con jardín ni mucho menos, yo no sé por ejemplo, cuanto paga usted de agua, pero estoy convencido que si tiene el contador bien se pasa del mínimo en su casa, seguro, y usted no tiene jardín, vive en un piso, entonces lo que se esta planteando, el mínimo, lo normal que hay, son la media europea que está por encima de aquí en Mollet y de España. Podemos contar a 150 litros persona y día por una familia tipo de 4 personas, esto nos vamos a los 50 metros^3 y sin regar jardín, solamente tirando de la cisterna, yendo al cuarto de baño,... Entonces lo que se plantea es que a esta familia tipo le cueste barata el agua, le cueste de 16 a 17.

Ahora, aquella otra persona que gasta mucha más agua, que la pague más cara, porque ya tiene el lujo de gastar más agua y esto no sé, creo que está claro, no sé porque usted me dice si la familia tipo con jardín, yo no he dicho eso en ningún momento, hombre, ¿la familia tipo con jardín en Mollet?, no he dicho yo esto, Sr.Carpio, lo habrá entendido malamente o yo lo habré expresado mal, pero yo he dicho la familia tipo no con jardin, más quisiera yo que la familia tipo pudiéramos tener un jardin todos.

Yo de hecho, creo que con lo que he expuesto, que era suficiente, que es todo lo contrario a lo que usted dice Sr.Carpio, aquí se va a primar a la familia tipo, porque se plantea que los primeros 30 metros^3 sean a 16 y los 20 siguientes que ya he dicho que con esto se garantiza el consumo medio tipo, a 17 y el resto a 22.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Carpio,** el qual diu el següent:

Hay una exposición bien clara yo antes en la exposición inicial me refería a una cuestión, que era el tema del I.P.C., el tema de la inflación, que también se han referido algunos concejales.

Los sueldos han crecido en este momento un 11,5 por ciento, termino medio publicado por el Instituto Nacional de Estadística y está clarísimo. En el año 83, y para el año 84 hay unas previsiones, que evidentemente son incluso inferiores por esa cuestión que hablábamos anteriormente del esfuerzo común de reducir el gasto y usted me está planteando unos porcentajes del 39, que evidentemente son 3 veces lo que en este año han subido los sueldos. Será 4 o 5 veces lo que van a subir los sueldos en el año que viene y los distintos porcentajes idénticamente igual.

Usted lo que está haciendo en esto es mermar el poder adquisitivo de las familias normales tengan o no tengan jardín y punto, es todo clarísimo.

Otra cuestión es el tema del servicio como usted lo plante-

AJUNTAMENT
1
MOLLET DEL VALLÈS

a, yo creo que es una cuestión traumática el hecho y lo he explicado porque y a mí nadie me ha dado contestación, yo tengo aquí un informe del año 82 hecho, que dice 26 millones, aquí me plantean ustedes uno del año 83; 23 millones. El año 84; 51 millones. No se entiende así, sencillamente como incrementa 51 millones y pasa de los 23 a los 51 millones de pesetas el costo del servicio de aguas, o es que le estamos regalando el agua a la Hispano Alemana, aquella de allá arriba, para hacer el jardín de la Plana Lladó o no me lo explico que también puede suceder, que los reventones los pague también el pueblo.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Jiménez,** el qual diu el següent:

Muy brevemente porque ha dicho una cosa muy interesante, ha dicho que poner el agua a 16 ptas. en Mollet, puede ser traumático, pregunto yo ¿qué pasa en el resto de la comarca? cuando están pagando de 18 a 25, ¿están todos traumatizados?.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Millán,** el qual diu el següent:

Usted antes ha hecho mención a un concierto directo que hay sobre alguna industria que cuando en lo doméstico pagaban a 11 esas industrias estaban pagando a 17, esta clarísimo que en el momento ahora que se pone la tarifa industrial pagarán y se aplicará la tarifa industrial, eso que quede claro, eso por un lado.

Luego otra cuestión y es referente, y usted ha vuelto a plantear la cuestión de que ahí pues no se recauda todo el agua que se tendría que recaudar. Esto esta clarísimo, yo he dicho antes bien claro que hace 4 años, hacia atrás habían 4.500.- contadores y pico parados en estos momentos todavía quedan 2.200 parados en la localidad. Y que en el año 84 se van a cambiar de esos 2.200, se van a cambiar 1.400 contadores, esto por un lado mejora.

Luego todas las instalaciones de agua que se han hecho durante este año el Ayuntamiento anterior de mejoras de red, es evidente que son mejora también de la facturación porque la red vieja tiene pérdida, lo que pasa es que realmente al ser grandes inversiones se han hecho y se tendrán que seguir haciendo y se tendrá que ir poniendo contadores a aquellos que están averiados, está claro, lo he dicho varias veces.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Carpio,** el qual diu el següent:

Respecto al tema de la traumatización del 16 por ciento y que en otros municipios se está pagando más caro lo que le aseguro que en otros municipios para el año 84 las ordenanzas no van a crecer un 39 por ciento. Esa la primera respuesta contundente.

Segunda cuestión, Sr.Millán, usted lo sabe perfectamente y yo también lo conozco el tema de los contadores, de acuerdo, el tema de las grandes industrias, no necesariamente el Ayuntamiento tiene que darles agua, lo sabemos, usted me está hablando ahora que se va a pagar a estos porcentajes. La ordenanza no lo recoge, habla de pequeñas industrias. Tendrá que ser concierto económico, que no se establece aquí.

AJUNTAMENT
1
MOLLET DEL VALLÈS

Segunda cuestión, estas industrias, el tema de contador industrial no sé si lo tiene puesto o tienen contador de otro tipo.

Otra cuestión, me habla usted de la mejose hicieron unas me
raestructura de red de agua, que no se aplicaron especiales,
por tanto, no me lo saque ahora Sr. Millán.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Cuní,** el qual diu el següent:

Que no es queixin de que no es passa informació, crec que és important dir que tenim en compte la taxa que s'ha començat a crear per les aigües residuals, la idea i en aquest cas ja s'ha començat no s'ha pogut fer pel volum de comptadors que estan aturats i per tant, per informació de l'any que ve, el que és evident és que el mínim deapareixerà.

Si, està clar que és intencionalitat absoluta, si pot serà l'any que vè el moment que poguem per el volum de comptadors, el que està clar és que el mínim desapareix hi haurà una taxa per un consum de 50 metres^3 que són els 150 litres per habitant i dia en una familia normal, es quedarà en els barems baixos, i l'altre alt, però aquest mínim de 30 que no té més sentit per a falta de comptadors i tenint en compte la taxa d'aigua residual que s'ha d'aplicar per consum real d'aigua això desapareixerà, només una puntualització de que no es digui que no es passa informació.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Carpio** en la taxa d'expedició de documents, el qual diu el següent:

Hay una cuestión que de alguna forma no va a quedar reflejado en el tema del dictamen que ustedes están proponiendo en la mesa que son aquellas ordenanzas que no se modifican, entonces claro aquí también hay un criterio que nosotros queríamos saber, ¿por qué algunas de esas ordenanzas no se modifican pudiendose modificar?, como es el hecho por ejemplo de la ordenanza nº4 que ustedes no la suben, que la dejan idénticamente igual que estaba, que es solares sin vallar, entonces porque ese criterio de no elevar esa tasa de no incrementar ahí, es una cuestión, luego ya intervendríamos.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Jiménez,** el qual diu el següent:

Usted debe saber más que yo, porque yo no estaba en la anterior Corporación, que precisamente el hecho de que no suba es porque este impuesto no se aplicaba, este impuesto hasta ahora no se ha aplicado y el compromiso que asumimos a partir de este momento, cuando se ha discutido esta tasa ha sido a partir de este año aplicarlo, con todas las consecuencias que hay, por tanto si partíamos del hecho de que teníamos aprobada una ordenanza fiscal que no se estaba aplicando, a mí se me escapan quizás los motivos, puedo aventurar que el hecho de la suspensión de licencias por revisión del Plan General, me da la impresión que debía ser ese el motivo, pero ya que no se estaba aplicando y que este año, por lo menos es el compromiso que cogemos nosotros aquí, es de aplicarla, entendemos

AJUNTAMENT 7 MOLLET DEL VALLÈS

que no era correcto aumentarla por ese hecho, porque hasta ahora no se había aplicado, simplemente por ese hecho, pero con el compromiso en firme de que a partir del 84 se va a aplicar el tributo no fiscal de solares sin cercar.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Carpio,** el qual diu el següent:

Sencillamente una cuestión, es decir, que bueno, precisamente porque no se ha aplicado y se sabe el criterio porque no se ha aplicado en su momento, es decir, que es la oportunidad y casi es la creación de una tasa nueva en ese sentido, porque no se ha aplicado en estos años anteriores es el momento de realmente de empezar a valorar esa tasa, incrementarla razonablemente en el sentido tal y como fija en la propia ordenanza, eso se fija en la propia ordenanza habría que revalorar ese hecho.

Pasemos al tema entonces del nº 6, a nosotros parece de que los incrementos que se valoran en este tema siguen siendo excesivamente elevados, es decir hay uno que incluso es el 100 por 100 es el tema de los planos, que se pueden expedir en Urbanismo. El incremento del 100 por 100 yo no creo que corresponda a una realidad, en todo caso corresponde a un criterio, a lo mejor corresponde a un criterio de que no se extiendan exesivamente planos desde las oficinas técnicas del Ayuntamiento por colapsarse a los servicios técnicos, no lo sé si será éste, pero lo que quiero decir es que el incremento del 100 por 100 respecto a esta cuestión me parece, o nos parece algo así como muy elevado. Los otros de por sí ya lo son, pero bueno, es aquello de que no creo que el coste de este servicio valga eso. Se habla de incrementos del 20, del 25 por ciento y al final el del 100 por 100 y otros más que también están en esas cuantías, no creo que sea razonable incrementarlos en esas cantidades.

Propongo que se reduzca el precio de los planos.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Carpio,** en l'ordenança de llicències urbanístiques, el qual diu el següent:

Solamente una cuestión, precisamente es el criterio que de alguna forma hacíamos anteriomente, mientras unas tasas suben en exceso, esta es la que se ajusta, es decir, un 10 por ciento y un 6 por ciento, ¿que se pretende con esto?. Que esta es la realidad.

--- Contesta el **Sr.Jiménez,** el qual diu el següent:

Cuando subimos mucho más unas tasas que otras, aún no llegando a lo que tendríamos que subir, es porque hay un claro desfase, antes hablábamos de una serie de tasas, y en esta precisamente la licencia de obras, el nivel impositivo del Ayuntamiento de Mollet es fuerte. Está entre los, dijéramos, medios, tirando a alto, esto es una realidad objetiva que hay que tener.No podemos hablar de que vamos a subir más del 50 del 30 o del 5, sino tener un criterio objetivo.

Mollet es uno de los pueblos medio-alto en cuanto hablamos de licencias urbanísticas, por tanto, se ha pensado en un aumento ponderado entre otras cosas, porque a un sector como el de la construcción en el que ya sabemos como está, si hiciéramos un aumento importante no sería lo más correcto.

Por otro lado el aumento que se hace a todo lo que funciona por porcentajes dentro de valores medios de construcción fun-

AJUNTAMENT
MOLLET DEL VALLÈS
1

ciona entre un 5,5 y un 10 por ciento, aunque dijéramos cuando aplicamos el 0,25 de aumento saldría el 5 o el 6 pero no es del todo real, si eso lo aplicamos a presupuestos que como funciona sale del 5,5 al 10 aproximadamente y en todo lo que funciona por metros lineales, es decir, lo que hay cantidades fijas, la propuesta de acuerdo es que suba aproximadamente un nivel medio situamos entre el 10 y el 12 por ciento que entendemos que es una subida ajustada, a nivel de que previsiblemente si las estadísticas no nos engañan pues puede subir el nivel de vida.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Brunés,** el qual diu el següent:

Voldría que ens expliqués perquè els de primera especial, que en principi tenen més rendiment, els hi pugen un 5,5; els de 1ª un 7; els de 2ª un 8 i els de 3ª un 10 per cent, és a dir que se li puja al doble en els de menys categoria que en els de més categoria, jo crec que això hauria de ser al contrari si és que el que es pretén és afavorir les classes menys beneficiades. ¿Es pot explicar això?.

--- Contesta el **Sr.Jiménez,** el qual diu el següent:

Cuando hablemos de construcción y de tasas urbanísticas, hablemos de clases privilegiadas y clases menos privilegiadas, yo diría que a nadie que emprenda el hacerse una casa tipo, porque habría que tener en cuenta que cuando hablemos de construcciones o pisos con un cierto interés social, sabemos que existe una serie de medidas por las cuales se les desgrava hasta el 90 por ciento, es decir, que podemos hacer este Ayuntamiento intentamos recaudar una buena cantidad importante de dinero por licencias urbanísticas, pero sabemos que cuando vamos a construir viviendas sociales no vamos a cobrar absolutamente casi nada, solamente el 10 por ciento de lo que en principio podríamos cobrar, con lo cual dejamos ya aparte todo este sector de vivienda dijéramos social, es decir no tratemos este tema porque en principio ya está al margen.

Por otro lado que la distribución en este momento que tiene hecha el Ayuntamiento de Mollet, entre calles de primera, segunda..., yo entiendo personalmente y si lo discutimos todos un poco, no es del todo correcto, porque se ha seguido quizás un criterio de circulos concéntricos, que no es del todo correcto.

Porque cuando hablábamos de categorías de calles teníamos que hacer referencia a la cuestión de servicios que tienen esas calles y por tanto darles una categoría determinada, entonces pienso que no es del todo justo que ahora mismo una calle, podiamos hablar de aquí junto a la clínica podían estar catalogadas de 1ª o algo así que estan además sin asfaltar y demás, cobrar mucho más que en este momento calles que están por ejemplo catalogadas de 3ª que podía ser todo el ensanche que ha construído el INCASOL, que son algunas zonas que van a tener un servicio o "Santa Rosa", una zona unifamiliar no es del todo correcto esta división, al mismo tiempo que aprobamos esto hay un compromiso yo lo adelanto de hacer una reestructuración de todas las categorías de calles, pensamos que está hecha un poco a la ligera que habría que ir a otra distribución de categorías.

Por otro lado el único sitio donde queda todavía terreno para construir, poco queda cuando hablemos de 1ª especial, poca

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

cosa ya, aunque podíamos, le podíamos poner el 5 o el 6, están mucho más gravados es el hecho, porque poco va a construirse en las zonas que ya están consolidadas, solamente se van a construir en aquellas zonas todavía no consolidadas que son fundamentalmente de categorías de 3ª y 2ª, por eso entiendo que las explicación es esa.

Cuando hablemos de vivienda social existen los mecanismos al efecto, viviendas que están subvencionadas con el 90 por ciento, con lo cual el tema de vivienda social queda totalmente al margen no es el tema que nos ocupa en este momento.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Carpio,** el qual diu el següent:

El tema de las licencias urbanísticas hay una cuestión que se reconoce, que parece ser que no es correcto el criterio de las calles, sino es correcto quítese. Y aplíquese el porcentaje que corresponda. Porque sí es cierto ese desfase y usted lo reconoce, ese desfase de las categorías de 1ª especial, hasta la 3ª, lo que sí es verdad es que al final el constructor o el promotor, lo que usted quiera, al final todo esto lo hace repercutir en el coste del piso, por tanto a quién va a repecutir es las viviendas menos pudientes, va a repercutir una tasa más elevada que en cualquier otro tipo de calle, por tanto nuestra propuesta en este sentido, si ya se reconoce por parte del PSUC de que no es correcto el tema de las calles, que se quite de un plumazo el tema de las calles y que se aplique el porcentaje del 5 o del 6 por ciento correspondiente y se acabo.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Jiménez,** el qual diu el següent:

Un estudio en profundidad de categorías de calles no se puede hacer de hoy para mañana y el tiempo que llevamos discutiendo este tema es una realidad, yo lo reconozco.

En Mollet no hay un buen estudio de calles por el hecho de que se partía del hecho de que el centro es más caro, cuando quizás hay zonas en el centro que estan mucho más deprimidas, que tienen mejores servicios en la periferia, por tanto digo que el sistema concéntrico no es el correcto, que habrá que utilizar otros criterios.Eso todavía no se ha podido hacer y por tanto se ha hecho un aumento que se ha pensado que era correcto por el nivel impositivo que había sobre las actuales categorias.

--- La **Sra. Alcaldessa** diu que no és intenció d'aquest Ajuntament fer el servei de vigilancia especial sobre establiments.

--- La **Sra. Alcaldessa** diu el següent:

Volia fer un aclariment respecte a la taxa de motors, el que són taxes tots sabem que estan valorades i que nosaltres les hem de justificar sobre la base del cost del servei, aquesta és una d'aquelles taxes que més difícil ens és valorar-la i augmentar-la segons el cost del servei. Jo us voldria dir que hi ha quantitats d'Ajuntaments que estan tornant diners d'ordenances impugnades i s'han guanyat per posar les taxes més elevades dels costos reals. I això ho hem de tenir present per-

AJUNTAMENT 1 MOLLET DEL VALLÈS

què a Sabadell mateix, l'any passat van tenir que tornar 70 milions.

I resulta que a nosaltres a l'hora de fer el càlcul de costos, no veiem cap més possibilitat d'augmentar-ho d'aquest sis, vuit, deu per cent, perquè sinó era molt fàcil que la perdéssim amb l'agravant que llavors és molt més difícil tornar els diners.

Això és el motiu pel qual no s'ha augmentat més. Evidentment si hagués sigut una taxa deficitària s'hauria augmentat els mateixos percentatges que les demés, però com que no ho és no podem justificar un augment superior i això és el motiu, que quedi molt clar, ningú afavoreix precisament a les classes més podents sinó al contrari. El que passa que estem parlant de taxes que s'han de justificar els seus costos.

--- El **Sr.Carpio** diu el següent:

Por lo menos aumente el porcentaje del coste del I.P.C., por lo menos el 12 por ciento.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Cuní**, en l'ordenança de l'escorxador i mercat, el qual diu el següent:

Si l'any 81, Convergència deia que no, era per un motiu molt clar, l'intencionalitat en aquell moment de l'Ajuntament, evidentment era el que Sr.Carpio exposa tant clarissimament, que era anar-s'en a fora, no s'ha arreglat l'escorxador, no n'hi havia en aquells moments previsió de poder-se adoptar a res del que havia fixat la Generalitat i en aquests moments hi ha un canvi que és el que el Sr.Millán anuncia. En l'anexe dos que és la segona variant que hi han d'escorxadors proposada per la Generalitat en una inversió xifrada que consta aquí dintre, el nostre escorxador serà homologat segons la Generalitat. Això nº 1.

Número 2, el cost del transport si es manté, no arriben a 300 tones de carn l'any, multiplicat per 5,5, Sr.Carpio, és un miliò set-centes cinquanta, que correspón exactament a les xifres que es fan, a més, ja se li ha comunicat, s'ha aprovat, s'ha discutit amb ells, perquè en l'escorxador que ja parlarem en un altre Ple i en una altra circunstància. El que és evident és que aquí, ara, en aquest moment, no es tracta de discutir-les.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Carpio**, en l'ordenança nº 18, el qual diu el següent:

Nuestra propuesta es que no debe ser así, que los coches chocones, deben de subir, es decir no se le puede dejar sencillamente donde están y evidentemente si no se quiere hacer este criterio que se vaya al concierto directo, que se vaya a la subasta pública en cuanto al recinto ferial.

Y había una cuestión que tal vez, que viene también conjuntamente con esto, que es en cuanto al tema de los circos. Sin embargo al circo se le grava excesivamente, y yo entiendo que bueno que es un sector realmente en crisis, el tema del circo y que no habría que gravarle tanto, porque por sesión se le grava veintitantas mil pesetas y creo que no se debería hacer así.

Es decir en ese supuesto habría que potenciar tal vez ese tipo de sector que está en crisis y no tener esos aumentos, sería el tema de bajarlos, incluso.

AJUNTAMENT
MOLLET DEL VALLÈS
1

--- Contesta el **Sr.Torrecillas** per a dir:

La idea de estos aumentos del 24, del 92, tiene un criterio y tú lo planteabas, de la idea de, en algunos casos, en el caso de aparatos de pulpo etc. que son maquinaria grande, es evidente que había un desfase muy grande con este caso de los autochoques que también es maquinaria pesada y por lo tanto era necesario aumentar, digamos esa cantidad para ir poco a poco igualando que habían unos desfases económicos.

Si hemos puesto el 10 por ciento es porque entendemos que no es el problema del PSUC que tenga un bar, que participe, sino que está me parece el PSC-PSOE, PCOC, CNT, una comisión de parados. Gente que viene y pensamos que son los sectores que en algunos casos lo montan para sacar unos dineros determinados que les puede ir bien para su entidad o en el caso de los parados para lo que ellos crean conveniente o en el caso de los que vienen como profesionales para mantener un sueldo.

Pensamos que es la gente que más dificultades tiene porque para mantener esa situación, nosotros hemos hecho un estudio este año y los bares en conjunto han tenido muchas dificultades económicas, en algunos casos habían planteado de no pagar, entonces pensamos que ese 10 por ciento lo que permite de alguna manera es que puedan seguir subsistiendo.

Por esa regla de tres, pensábamos que en los autochoques cada año tenemos dificultades y usted en su época, en algunos casos le había quitado 2 días porque realmente a medida que se había aumentando los tantos por cientos se iba desfasando y se iba creando unos problemas.

Nosotros pensamos que la maquinaria grande, por tanto también hay la teoría y no solamente que podamos plantearla aquí, hay otros Ayuntamientos que también lo dicen, es de ir del mayor al menor, con la idea de que aquellos que también tienen un costo más grande y mantienen un conjunto de trabajadores es necesario mantener unos costos bajos al ser posible, porque dan trabajo, en segundo lugar porque entendemos que la fiesta mayor debe de tener un elemento al máximo de que sea fiesta mayor, porque si a medida que sigamos subiendo unos precios elevados la gente no vendrá a Mollet. Por tanto pensamos que seguir manteniendo el precio tal como estaba era ir igualando con respecto a otros y en cambio si que el 10 por ciento que les mantenemos cuando están un mes aquí, pensamos que es necesario porque de alguna manera el estar aquí un mes es ir ganando por la vida.

Yo pienso que la idea del concierto con los gremios que usted plantea a mí no me parece mal, lo que pasa es que si hubiera también una homogenización del gremio, podría discutirse con un gremio de tú a tú. El problema es sí discutes con el gremio, o discutes con personas determinadas.

Por lo tanto, pienso que a la vez tampoco es incompatible, porque nosotros y usted mismo había participado, cuanto esas tasas que en un momento determinado tenían un aumento exagerado, pues cuando ellos venían aquí discutíamos, pues bueno pues le quitamos uno de los dos y por pleno se aprobaba.

Por tanto yo pienso que es correcto tal como se ha mantenido, es decir subir algunos porque estaban muy bajos, mantener el 10 por ciento sobre todo a los pequeños; tenderetes, golosi-

AJUNTAMENT
7
MOLLET DEL VALLÈS

nas, frutos, chiringuitos, etc. y en el caso de los autochoques mantener este año este precio para regularlo con respecto a los demás y también mantener la idea de que seguir subiendo es un elemento de ir desapareciendo también éstas, en este caso los autochoques que pienso que es necesario de que en una fiesta mayor que siga manteniéndose.

--- La **Sra.Alcaldessa** diu el següent referent a l'ordenança de veles :

Esto no se refiere a ningún servicio, simplemente es que se pone el 15 % porque, no se ha modificado desde el año 1981. Y es para el 1984, ahora estamos en el 83, pero se aplicará en el año 1984. Del 1981 al 1984 van tres años.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Carpio** en relació a l'ordenança d'escombraries, el qual diu el següent:

Hay un 38,13 %, Sr. Millán, para la unidad familiar, lo cual supone un incremento que pasa a ser 2.300 de 1.665.-ptas. Ustedes hacen aquí una valoración técnica de servicio que se puede o no se puede estar de acuerdo, y además sobre todo cuando los técnicos de la casa algunas veces parece ser que hacen informes que son del agrado de unos y no del agrado de otros y por tanto habría que contrastarlos.

En definitiva a lo que vamos es al tema de porque se aplican unos porcentajes determinados, por ejemplo el 38,13 % al tema de la unidad familiar, es decir a lo que va a repercutir en todos los ciudadanos y sin embargo hay otros criterio de aplicar el 17 el 17,44 por ejemplo a un tipo de industria el 29, el 67 a otro el 52,55 a otro y así sucesivamente.

Luego al comercio, que se hablaba antes aquí de potenciar el comercio, se le daba el 41,30 o el tema de los bares se le clava el 39,94. Son criterios que nos gustaría por lo menos saber en que se basan de que unos tienen que participar con un esfuerzo fiscal muy superior al resto de los ciudadanos en ese sentido.

Y luego habría otra cuestión que creo que no está suficientemente bien redactada porque se habla de incremento, por ejemplo se dice de empresas de 26 a 50 trabajadores el 52,55 que serán 10.000, luego por otro lado se dice de más de 50 trabajadores 7.475.- y luego hay otra de menos de 50 trabajadores 6.555.- ¿a que se deben de acoger a las 10.000.- a las 7.475.- o a las 6.555.-?, porque cada uno se podría acoger a un apartado determinado porque la ordenanza lo establece así.

--- La Sra. Alcaldessa dóna la paraula al **Sr.Millán**, el qual diu el següent:

El incremento que se plantea es pasar de 1.665 ptas. al año a 2.300 o sea aumentar 53.-ptas.mensuales en lo que hace referencia a las basuras.

Teniendo en cuenta que si usted se ha mirado el estudio económico se plantea el traslado del vertedero, lo que estamos planteando de una vez por todas ya en este Ayuntamiento es que a partir de enero del 84, el vertedero que tan malos olores da en un sector muy amplio de la población, esté clausurado.

Y como todavía no tenemos una solución definitiva que puede ser la planta de reciclaje o que puede ser cualquier otra solución, nos vemos en la obligación de trasladar las basuras a un

AJUNTAMENT
7
MOLLET DEL VALLÈS

vertedero controlado, de por aquí alrededor.

Resulta que esto nos sube 12.764.000.-ptas., y ahora en estos momentos en el 1983, el vertedero como era municipal el entretenimiento la cuestión de tapar con la máquina y tal, nos costaba 1.700.000.-, está claro que hay un fuerte incremento que va en beneficio de las narices de todos los Molletenses.

Entonces lo que estamos hablando es de un incremento, efectivamente hay un incremento, se van a pagar 2.300.-ptas. al año por las basuras, teniendo en cuenta que hay una mejora del servicio.

Luego verá usted que se ha planteado una escala que se aumenta el 38 y el primer ejemplo le pone y solamente el 17 a las industrias de menos de 5 trabajadores, pero no habla, por ejemplo, del incremento que tienen los autoservicios, que son en potencia un núcleo de sacar mucha basura que es el 114 por ciento, porque va un poco la idea de que aquel comercio, aquel restaurante, aquella gran tienda, o aquella gran industria que realmente saca más basura pague más y por eso se ha hecho este escalonado por esto hay las propuestas del restaurante que pasan de antes pagaban 7.000.-ptas. ahora pagarían 13.000.- porque realmente sacan mucha más basuras y los bares y otra serie de cuestiones. Los bares pagaban 5.000.-pts., creo que se ve claro la idea por donde va.

Lo que hace referencia a la cuestión familiar le podía decir datos comparativos usted dice que bueno que no le interesaba y tal y cual. Por ejemplo en Granollers en el año 83 se están pagando 2.400.- luego vendrá el incremento del 84. En Figueres 4.900.-, quiero decir que realmente en Mollet no estamos hablando de una cantidad muy elevada. Es una realidad, se aumenta pero se mejora el servicio que yo creo que todos los Molletenses van a agradecer que de una vez por todas se quite el vertedero de Mollet.

Atesa la llarga duració de la sessió i l'apropament de l'hora de concloure-la, la senyora Alcaldessa invità als assistents a sotmetre els dictamens a votació.

Se somet a votació, els tres dictamens de les ordenances fiscals, quedant els tres de la mateixa forma i com segueix:

----Llegits els dictamens se sotmeten a votació:

VOTEN SI: Els Srs. Blanco, Cuní, Jiménez, Millán, Montón, Rodríguez, Sesma, Serra, Torrecillas, Viñas i Sra. Coll. Total: 11.

VOTEN NO: Els Srs. Arroyo, Brunés, Carpio, Díaz, García, Iglesias, Mendoza, Moral, Palenzuela i Pérez. Total: 10.

Se somete a votación, los tres dictamenes de las ordenanzas fiscales, quedando los tres de la misma manera y como siguen:

----Leídos los dictamenes se someten a votación:

VOTAN SI: Los Sres. Blanco, Cuní, Jiménez, Millán, Montón, Rodríguez, Sesma, Serra, Torrecillas, Viñas y Sra. Coll. Total: 11.

VOTAN NO: Los Sres. Arroyo, Brunés, Carpio, Díaz, García, Iglesias, Mendoza, Moral, Palenzuela y Pérez. Total: 10.

AJUNTAMENT
7
MOLLET DEL VALLÈS

VOTEN ABSTENCIO: Cap.

EN CONSEQÜÈNCIA LA PROPOSTA ÉS APROVADA.

======

I no havent-hi més assumptes dels quals tractar, essent les vint-i-tres hores quaranta-cinc minuts del dia de la data, S.Sª aixecà la sessió, extenent-ne jo, el Secretari la present Acta que signaran dins els vuit dies següents al de la seva aprovació els cridats per la Llei a verificar-lo; de la qual cosa certifico.

VOTAN ABSTENCION: Ninguno.

EN CONSECUENCIA LA PROPUESTA ES APROBADA.

======

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, siendo las veintitres horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha S.Sª levantó la sesión extendiendo yo, el Secretario la presente Acta, que firmarán dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación los llamados por la Ley a verificarlo; de lo que certifico.

AJUNTAMENT - MOLLET DEL VALLÈS

Sr. García

Sr. Palenzuela

Sra. Coll

Sr. Iglesias

Sr. Pérez

Sr. Arroyo

Sr. Jiménez

Sr. Rodríguez

Sr. Blanco

Sr. Mendoza

Sr. Serra

Sr. Brunés

Sr. Millán

Sr. Sesma

Sr. Carpio

Sr. Montón

Sr. Torrecillas

Sr. Cuní

Sr. Moral

Sr. Viñas

Sr. Díaz

Srta. Plana

Sr. Forns